

Autor
Nacido en
Cuenca

GÓNGORA, RACIONERO

NOTICIAS AUTÉNTICAS DE HECHOS ECLESIÁSTICOS

DEL GRAN POETA

SACADAS DE LIBROS Y EXPEDIENTES CAPITULARES

POR EL

DR. D. MANUEL GONZÁLEZ Y FRANCÉS

(Cuenca)

CANÓNICO MAGISTRAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA:

IMPRENTA Y LIBRERÍA DEL DIARIO

Letrados 18 y San Fernando 34

Teléfonos 13 y 37

1896

BRITISH MUSEUM

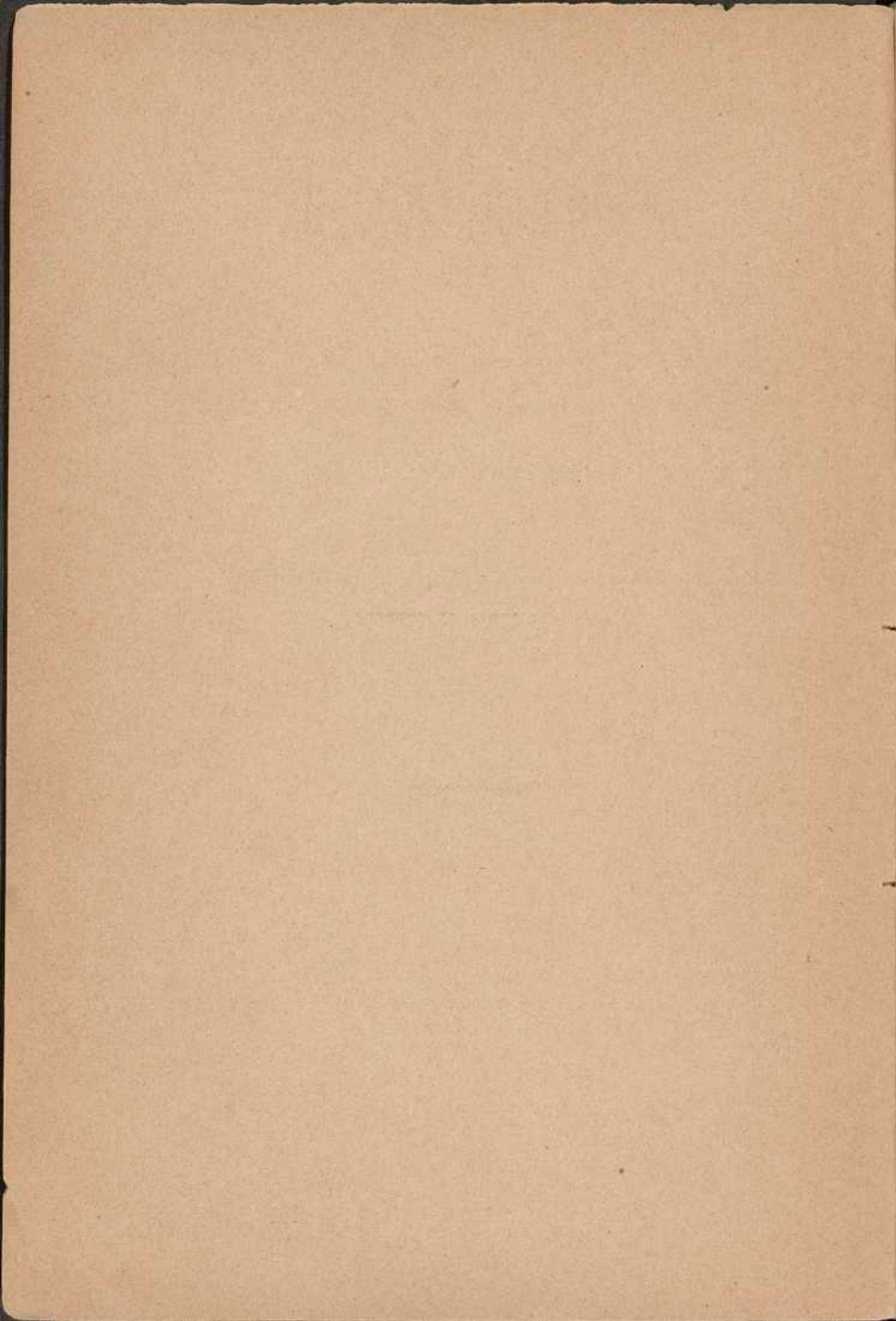
DONAT.

T.1474436

CB 1002298858

CU-7763

GÓNGORA, RACIONERO



GÓNGORA, RACIONERO

NOTICIAS AUTÉNTICAS DE HECHOS ECLESIASTICOS

DEL GRAN POETA

SACADAS DE LIBROS Y EXPEDIENTES CAPITULARES

POR EL

DR. D. MANUEL GONZÁLEZ Y FRANCÉS

CANÓNIGO MAGISTRAL DE CÓRDOBA



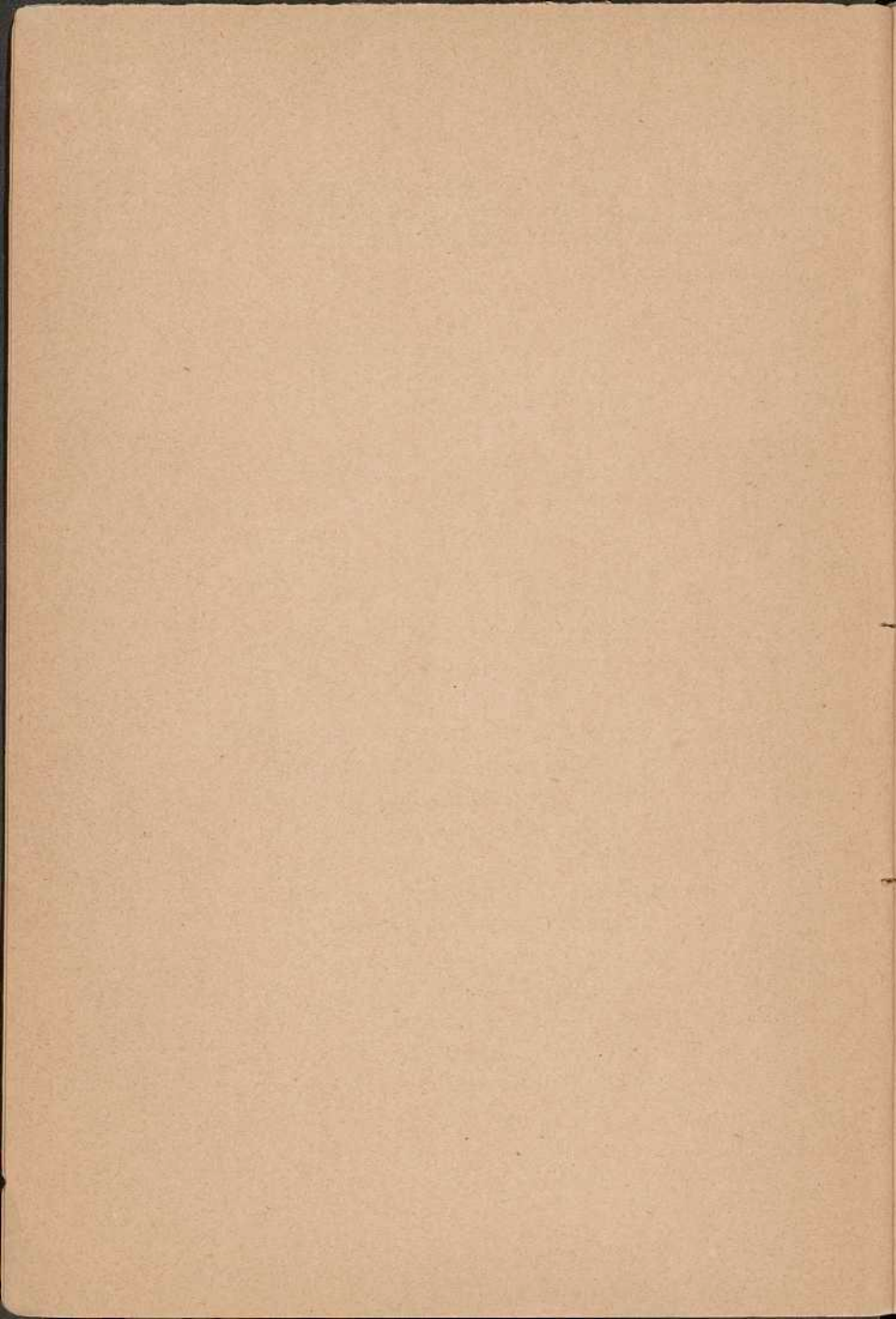
CÓRDOBA:

IMPRENTA Y LIBRERIA DEL DIARIO

Letrados 18 y San Fernando 34

Teléfonos 13 y 37

1896





I

ENTRE las informaciones oficiales que, en averiguación y prueba del linaje ó calidad de origen en los clérigos electos para canonicatos, raciones y coadjutorías de prebendas, hiciéronse por el Obispo y Cabildo de Córdoba en el siglo XVI, hay cuatro pertenecientes á igual número de aspirantes que llevan por apellido primero ese que ilustró, firmando con él las obras de su ingenio singular, el sacerdote racionero Don LUIS DE GÓNGORA Y ARGOTE, muerto en Córdoba, su patria, el Domingo de Pascua de Pentecostés día 23 de mayo de 1627. Ellas son: la de D. *Francisco de Góngora y Fulces*, racionero, fechada á 4 de mayo de 1558; la del citado Don *Luis de Góngora*, á 15 de febrero de 1585, y las de Don

Alonso de Góngora y González de Hoces, y *Don Baltasar de Góngora y de Caicedo*, á 29 de abril y 7 de noviembre de 1588 respectivamente.

Don *Francisco de Góngora*, capellán de Su Majestad, prior del Puerto, prestamero de Santaella y vecino de Córdoba, era hijo de *Luis de Góngora* y de *Doña Ana de Falces*: fueron sus abuelos paternos, el Jurado *García Alvarez de Góngora* y *Doña Marina de Castillejo*; los maternos, *Don Alonso de Hermosa* y *Doña Isabel González de Falces*. Los testigos de autos, que así lo declaran, hacen también constar que la *Doña Ana de Falces* y su hijo *Don Francisco* vinieron á Córdoba, desde Castilla, con un obispo á cuya familia pertenecían, y que la *Doña Marina* tenía deudo con *Fernando de Ecija*.

El licenciado *D. Luis de Góngora y Argote* fué hijo del Licenciado *D. Francisco de Argote*, Juez de bienes confiscados y Consultor del Santo Oficio, y de *Doña Leonor de Góngora*: sus abuelos paternos, *D. Alonso Fernández de Argote*, Veinticuatro de Córdoba, y *Doña Leonor de Angulo*; maternos, *Luis de Góngora* y *Doña Ana de Falces y Hermosa*.

Don Alonso de Góngora, coadjutor de canónigo, tuvo por padres legítimos á *Don Alonso González de Hoces*, Veinticuatro de Córdoba y á *Doña María de Góngora*: abuelos paternos, *Gon-*

zalo de Hoces y Doña Aldonza de Angulo; maternos, Don Alonso de Góngora, Veinticuatro de Córdoba, y Doña Catalina de Cañete. El D. Alonso González era familiar del Santo Oficio.

Don *Baltasar de Góngora*, canónigo, era hijo de D. Luís de Góngora, Veinticuatro de Córdoba, y de Doña Juana de Caicedo; abuelos paternos, D. Alonso de Góngora, Veinticuatro de Córdoba, y Doña Catalina de Cañete; maternos, D. Juan Díaz de Cabrera, Veinticuatro de Córdoba, y doña Isabel de Córdoba: todos de esta ciudad.

Del estudio comparativo de las cuatro genealogías extractadas se obtiene la certeza de que los racioneros D. Francisco y D. Luís eran consanguíneos en primero con segundo grado canónico, ó sea, en tercer grado civil, y el canónigo Don Baltasar y el coadjutor D. Alonso eran hijos de hermanos; mas estos dos últimos capitulares no tenían parentesco por el apellido *Góngora* con aquellos otros señores: si bien cabe el que pudieran serlo, cuando más en sexto grado civil, nuestro gran poeta y el beneficiado D. Alonso por el apellido Angulo. Había, pues, en Córdoba dos familias apellidadas *Góngora*, entrambas muy calificadas y con dignísima representación en el Cabildo Catedral.

La demostración gráfica de esos mútuos parentescos es como sigue:

Luis de Góngora

Y

Ana de Falces y Hermosa

D. Francisco de Góngora

гасіючого

Leonor de Góngora

con

Francisco de Argote

D. Luis de Góngora y Argote.

racionero

Alonso de Góngora

y

Catalina de Cañete

Luis de Góngora

con

Juana de Caicedo

María de Góngora

con

Alonso González de Hoces

D. Baltasar de Góngora.

canónico.

D. Alonso de Góngora.

coadjutor

Compruebese con tales documentos la verdad de lo que afirman el Prelado y Cabildo cuando incoan el expediente de limpieza de sangre del racionero Don Luís, esto es: «hacerse la información de Estatuto por haber pretendido D. Luís de Góngora y Argote entrar de racionero en esta Santa Iglesia, á virtud de resigna á su favor hecha en manos de Su Santidad por D. Francisco de Góngora, último poseedor de dicha ración, sobre que Don Luís ha presentado bulas al Cabildo». Era, por aquella época, muy usual y corriente la prác-

tica de renunciar las prebendas en beneficio de los parientes y familiares: por virtud de tal tolerancia ó permisión anduvo siglos enteros el Deanato de esta Iglesia en la casa y apellido de *Córdoba*.

La inversión de apellidos, que el racionero *D. Luis de Góngora* introdujo en su firma, explicase sencillamente por la usanza de aquellos tiempos, cuando era libre y nada se había legislado acerca del nombre de familia: con frecuencia entonces hacíanse distinguir las personas por el apellido materno ó por sobrenombres extraños á toda la parentela. Así lo vemos en algunas de las personas antes citadas; pues encontramos llamarse Don Bartolomé de *Velasco*, el poreionario hijo de Pedro de la *Monza* y de Catalina de *Velasco*; Don Francisco de Morillo, el canónigo que tuvo por padres á Gonzalo *Fernández de la Morena* y Beatriz *García de Morillo*; D. Mateo *Vázquez* apellidábase el racionero, natural de Sevilla, cuyos padres legítimos eran Santo de *Ambuino* é Isabel de *Enguino*, naturales de Córcega; el prior y maestro D. Alonso *Fernández de Córdoba* era hijo legítimo de D. Manuel *Ponce de León* y de doña Catalina *Gadeo*, condes de Bailén, y D. Juan de *León* hijo fué de Pedro *Fernández de Montenegro*, Jurado de Córdoba, y de doña Francisca de *Leiva*.

Por tal manera firmaron sus peticiones de entrada en el Cabildo, y como ellos suscribió la suya *Don Luís de Góngora*, por cierto con hermosa letra y el firme y seguro pulso de sus veinticuatro años, no cumplidos. Y oficialmente así era nombrado, según aparece en la Escritura de contrato, que á 4 de Diciembre de 1587 se otorgó ante el escribano de la ciudad Alonso Rodríguez de la Cruz, cuyo resumen obra en la Lonja Vieja, número 101—oct. f. 3—y á la letra dice así:

«El Cabildo arrendó la casa tienda de la calle de la Feria á D. Luís de *Góngora* y *Argote*, racionero, por vida suya y la de D. Juan de *Argote*, su hermano, en mil maravedís y siete pares y medio de gallinas.—Corre este arrendamiento desde Todos Sanctos de quinientos ochenta y siete años: son sus fiadores D. Rodrigo Murillo Velarde, maestrescuela, y D. Alonso Venegas, canónigo».

Cuanto á la familia y calificación de D. *Luís de Góngora*, oigamos el testimonio del célebre *Ambrosio de Morales*, uno de los muchos é ilustres informantes en el expediente á que nos referimos; siendo aquella providencial designación, motivo plausible para que aún puedan admirarse reunidas en autos las firmas autógrafas del gran poeta y del eximio cronista, honor y prez de Córdoba en el siglo xvi.



II

HA de permitirsenos insertar aquí copia íntegra de la declaración prestada por el conespícuo *Ambrosio de Morales*, pues á más de ofrecer datos nuevos para la biografía del famoso poeta Don *Luís de Góngora*, sácanse de ella algunos detalles de la vida del propio declarante, que podrán ser aprovechados al escribirse su historia.

Dice así á la letra:

«En la dicha ciudad de Córdoba, á diez y nueve días del dicho mes de febrero del dicho año de mil y quinientos ochenta y cinco, ante su Señoría Illma. el Obispo y señores Canónigo y Racionero, presente yo el notario para la dicha información, recibieron juramento, en forma debida de dere-

cho, de Ambrosio de Morales, clérigo-presbytero, coronista de S. M., vecino desta ciudad de Córdoba, el cual juramento en forma de derecho él lo hizo; y dijo y juntamente prometió decir verdad de lo que supiese y le fuere preguntado: y á las dichas preguntas dijo y depuso lo siguiente:

«A la primera pregunta: dijo el declarante que conocia al dicho don Luís de Góngora y Argote, clérigo, y Rac.^o que pretende ser en la Santa Catedral de esta ciudad de Córdoba, y asimismo conoció al Liedo. don Francisco de Argote, Juez de bienes y Consultor del Santo Officio de la ciudad; y asimismo conoce á doña Leonor de Góngora, su mujer: y sabe bien que los dichos licenciado don Francisco de Argote y doña Leonor de Góngora son padres del dicho don Luís de Góngora y Argote, el cual es su hijo legítimo, habido y procreado de legítimo matrimonio; porque el testigo como tal le vió eriar y alimentar en su casa, y por tal ser habido y tenido, y conocido y reputado por tal lo tiene. Y que conoció á Alonso Fernández de Argote, Veinticuatro de esta ciudad, desde sesenta años atrás que, siendo ambos niños, estudiaban ambos, el testigo y él, Gramática en el estudio de Alejo Montesino, Rector de la Iglesia de santo Andrés; y estaba entonces el dicho Alonso Fernández en tutoría de Alonso de Figueroa el de la Pontezuela de tresaguas; y sabe

que después el dicho Alonso Fernández de Argote casó con doña Leonor de Angulo, y procrearon durante el dicho matrimonio por su hijo legítimo al dicho licenciado don Francisco de Argote, y son los abuelos paternos del dicho don Luís de Góngora y Argote; y que no conoció á Luís de Góngora y doña Ana de Falces, por no ser de aquí los abuelos maternos de dicho don Luís, aunque de su linaje y de ellos tiene buena noticia. Y que el dicho Alonso Fernández de Argote fué natural de la ciudad de Córdoba, y su mujer del dicho Alonso, que le decían doña Leonor de Angulo, era vecina y moradora de la villa de Montilla, donde estaba y residía con su madre doña María de Angulo, viuda, bisabuela del dicho don Luís de Argote, que el testigo conoció vivir y morar en la dicha villa de Montilla. Y que á los demás contenidos en la pregunta, el testigo no los ha conocido y no sabe que tanto tiempo há que fallecieron; y esto responde.

»Fué preguntado por su edad y preguntas generales de la ley, y dijo el dicho testigo que es de setenta y un años poco más, y que no es pariente ni enemigo del dicho don Luís de Góngora y Argote, ni le tocan ninguna de las generales de la ley.

»A la segunda pregunta dijo: Que á los que conoció de los que dicho tiene, los tiene y tuvo

siempre por christianos viejos y de limpia casta y generación, sin mácula, ni raza de judíos, moros ni conversos; y que lo sabe porque habiéndose criado el testigo en Montilla, donde el doctor Antonio de Morales, su padre, vivía con los marqueses de Priego, conoció allí á la dicha doña Leonor de Angulo, madre del licenciado don Francisco de Argote, y al dicho licenciado don Francisco de Argote desde pequeño, y á la dicha doña María de Angulo, viuda, bisabuela del dicho don Luís de Góngora y Argote, que son y fueron habidos siempre por tan calificados de la limpieza de su casta como la pregunta lo pide: y sabe el testigo que el dicho licenciado Francisco de Argote fué Juez de bienes y Consultor del Santo Officio de esta ciudad de Córdoba, y si no fuera limpio no le dieran el dicho oficio; y por tales christianos viejos y limpios siempre el testigo les ha tenido y tiene; sabiendo que han sido habidos, tenidos y conocidos entre las personas que les conocían, por tales, y así lo oyó decir, y lo sabe por haberlos conocido y tratado por haberse criado juntos. Y en cuanto á los abuelos maternos, que no conoció, siempre oyó los tener y reputar por christianos viejos y tales como la pregunta dice; y es lo que sabe de la pregunta, y responde de ella.

»A la tercera pregunta dijo el testigo, que

todo lo susodicho por él declarado es verdad, público y notorio, y en ello y en cada una cosa de lo declarado dijo se afirmaba y afirmó, y ratificaba y ratificó; y siéndole vuelto á leer, lo firmó de su nombre. Fuéle encargado tenga secreto en cuanto ha dicho: así lo prometió á su Señoría Ilma. y á los dichos Señores. Lo firmaron.—A. Cordubensis.—Ambr. de Morales.—Lic. Christoval de Mesa Cortés—Dr. de Morales—Ante mí—Gaspar Alvarez, *Notar.^s* »

Transcrita así acta tan extensa, con sus pesadas curialescas formas y la no muy correcta nota del actuario, ha de parecer desabrida á quien no tenga gusto y afición por la lectura de documentos raros y curiosos; pero tal vez sea de alguna utilidad en lo porvenir, cuando llegue la hora de trabajar las biografías completas y exactas de los españoles célebres, fuente particular principalísima de la historia general de nuestra patria.

Por lo demás, vale mucho el testimonio de un *Ambrosio de Morales* en la calificación del origen, religión, honradez é hidalguía de don *Luis de Góngora y Argote*; de aquí el haber elegido la suya entre todas las declaraciones juradas que, con el propio objeto y en igual sentido, prestaron distinguidos caballeros, representantes ilustres de las buenas familias cordobesas, que firman

así: Cristóbal *Tafur*, Andrés de *Córdoba*, Francisco de *Henestrosa*, Diego de *Sosa*, Francisco de *Torreblanca*, Alonso *Fernández de Córdoba*, doctor Aciselo de *Mondragón*, Pedro de *Torres*, Pedro de *Angulo*, Gonzalo *Carrillo de Córdoba* y Alonso *Carrillo*.

No parezca extraño que esa información fuese aprobada incontinenti, y que D. *Luis de Góngora y Argote* tomara posesión de su plaza de racionero en esta santa Iglesia Catedral de Córdoba el jueves día 21 de febrero del mismo año de 1585, dándola en nombre del Cabildo el canónigo don Juan de Espinosa.



III

MUESTRAS famosas de talento y de saber habría ya dado don *Luis*, ó en gran favor estaba con los canónigos, pues hubo inusitada presteza en el despacho del expediente, obra por lo general lenta y discutida, como que se hacían investigaciones muy menudas sobre las circunstancias de los electos y de su linaje. En cabildo del ocho de febrero de 1585 presentó su procurador Andrés López las Bulas de la ración, que se le había conferido; tratóse de ello, conforme á Estatutos, en los celebrados en los días 9, 11 y 12; en el ordinario del 13 es designada la comisión que, juntamente con el Rdo. Obispo, había de hacer la referida información de limpieza, y

aprobado el expediente, diósele posesión real y corporal, según hemos dicho, el día 21 del mismo mes.

Confirma la buena opinión que el Cuerpo Capitular tenía de don *Luis de Góngora y Argote* el hecho muy expresivo de que á 5 de julio del mismo año, esto es, cuando apenas había concluido la primera residencia, en sesión ordinaria que se convocó para nombramiento de oficiales, fué elegido por votos secretos diputado de *Cabeza de Rentas*, uno de los empleos de más confianza y responsabilidad, puesto que con ese nombre se distinguía la junta administrativa de las rentas eclesiásticas en toda la diócesis.

Consta que asistió personalmente á los cabildos de 14 de agosto, en que «echáronse suertes para el pan de fuera» y tocó á don *Luis* en Pajares y Haza de la Vega, y en los Donadíos de Castro, y de 3 de octubre, celebrado bajo la presidencia del Obispo don Antonio de Pazos y Figueroa. Por aquí sabemos que estaba ordenado *in sacris* cuando solamente contaba veinticuatro años de edad: pues los estatutos de esta Iglesia, vigentes desde 1577, exigen en los prebendados esa precisa condición para entrar en los cabildos, sin que pudiera extenderse el llamamiento á ninguno que no tuviese orden sagrado ó mayor.

No era costumbre, por aquellos tiempos, con-

signar en actas lista nominal de los presentes, cosa también molesta por ser cincuenta y ocho los beneficiados que gozaban el derecho á ser convocados al cabildo general; tan solo presentando una moción, contradiciendo algún decreto, ó bien siendo designado para alguna comisión ú oficio, se hacía indispensable el que sus nombres constaran en el Libro de Acuerdos. Por esto resulta difícil encontrar noticias minuciosas meramente personales de don *Luis de Góngora*, que fué racionero de este coro 42 años, tres meses y dos días; ocupando las Actas Capitulares correspondientes á ese período de tiempo 18 abultados tomos en fólío. Pero allá vá lo que acerca de don *Luis* esos libros contienen, aparte lo ya dicho.

19 de agosto 1586.—Presente en cabildo el señor don *Luis de Góngora*, se le mandó salir, juntamente con los otros racioneros enteros don Luis Fernández de Córdoba *deán*, Pedro Velez de Alvarado, Pablo de Céspedes, doctor Palacios y Diego de Morales, por tratarse de la petición, firmada por todos ellos, de que «se les guardaran las mismas consideraciones y disfrutasen de iguales preeminencias debidas por derecho á los canónigos».

30 de agosto.—Contradijo, al igual de sus mencionados cinco compañeros, diferentes acuerdos tocantes al pleito incoado entre racioneros y

canónigos. En el sorteo de este día le correspondió el pan de Iznájar.

5 de septiembre.—Nueva contradicción por haber acordado el Cabildo girar una letra para el pago de costas del litigio, en Roma.

19 de septiembre.—Por votación de todos los capitulares, fué designado para entrar en suertes con el licenciado Morillo de Velarde para la elección de un Secretario Capitular. La suerte fué favorable al licenciado Morillo.

3 de octubre.—Fué nombrado para asistir con otros señores á las vísperas y fiesta de San Francisco.

7 de octubre.—El Cabildo acuerda salir hasta el Arco de Bendiciones á recibir el cadáver del racionero dimisionario don Francisco de Góngora (el que resignó la ración á favor de don *Luis*) y da licencia á este «por la obligación que tiene de asistir al entierro de su tío».

14 y 15 de marzo de 1587.—Mandó el Cabildo que «se puntasen al señor don Luis los nueve días de las Honras, que le hizo á su tío don Francisco, de quien hubo la ración».

15 de junio.—Fué nombrado con otros capitulares para que, juntos con el obispo don Francisco de Pacheco y Córdoba, designasen persona que asista en Madrid á los negocios de Cabeza de Rentas y del Cabildo.—Del resultado de su Comisión dió cuenta en el celebrado á 19 del mismo.

5 de octubre.—Mandó el Cabildo «que los quince mil mrs. que el Sr. D. Luís de Góngora y Argote, racionero, dió por concierto del pleito del Escalera, en una libranza aceptada en el mayor-domo Alonso Suárez, se gasten en el mesón de Madona».

4 de diciembre.—Acuerdo para hacer el contrato de la casa en la calle de la Feria, de que ya se habló arriba.

29 de enero y 30 mayo 1588.—Reitera las protestas y contradicciones hechas anteriormente con ocasión del litigio de los racioneros.

8 de julio.—Es nombrado, por votación secreta, diputado de Hacienda Capitular.

24 de septiembre.—«En este día el señor racionero don Luís de Góngora hizo relación al Cabildo de que su madre era difunta, y pedía se le concediese la licencia que el Estatuto dispone; y el Cabildo se la dió, y que corra desde mañana domingo, veinticinco del presente mes de septiembre».

19 de noviembre.—Es designado, con otros seis capitulares, para asistir en representación del Cabildo al entierro del Sr. Obispo de Astorga, en San Pablo.

3 de Enero de 1589.—Contradijo un acuerdo del Cabildo.

24 de enero.—Comisionado con el Arcediano

de Castro y el Dr. Muñoz para visitar al general de los Franciscanos, á la sazón en Córdoba.

28 de junio.—Diósele licencia para asistir en San Miguel el día de San Zoilo.

9 de agosto.—Admite el Cabildo las Bulas presentadas por el Inquisidor de Cuenca, señor Reinoso, á quien Su Santidad concede la ración vacante por ser preconizado obispo de Catania, en Sicilia, el Lic. Juan Corrionero; y por unanimidad se nombró al señor don Luís de Góngora para hacer la información de limpieza.

30 de agosto.—«La haza á la Puerta de Sevilla, que tenían por vida los señores Deán y doctor Ruano, por dejación que de ella hicieron se remató en el señor don Luís de Góngora por su vida y la de su hermano don Juan de Argote en mil y quinientos mrs. y dos pares de gallinas; fueron sus fiadores el Dr. Fromesta y don Fernando de Obregón: pasó el contrato ante Alonso Rodríguez, escribano pp.^{co}»

2 de marzo de 1590.—«Este día el señor don Luís de Góngora propuso en el dicho Cabildo, que yendo á hacer la información del Inquisidor de Cuenca Sr. Reinoso, racionero de esta Santa Iglesia, había caído malo en Madrid; pedía se le recibiera aquellos días, pues constaba de su enfermedad por testimonios de médicos, de que hacía presentación. El Cabildo mandó llamar para el

primero ordinario».—El 13 del mismo mes «se acordó *nemine discrepante* que se le haga presencia al señor Racionero don Luís por treinta días que estuvo enfermo y en convalecencia, en Madrid, como consta de una fé de médicos de aquella villa que presentó; por cuanto le sucedió la enfermedad habiendo ido por mandato á negocios del Cabildo».

Los cuadrantes del Punto de Horas Canónicas correspondientes á esos años demuestran que D. *Luís de Góngora y Argote* era muy residente; y por lo que vá viéndose en *Actas*, sabía bien el Cabildo aprovechar constantemente la ilustración y actividad del joven Racionero.



IV

EN el mandamiento dado á nombre del Obispo y Cabildo para la información del Inquisidor Reinoso, certificase «la formalidad, legalidad y conciencia de don Luís de Góngora y Argote, y *por ello se le confía* tan interesante y seria comisión». Fué su desempeño á 20 de septiembre del mismo año en Mazuecos (Palencia), ante Diego Mazo, escribano de Paredes.

Del eficaz cuidado y vigilancia con que procuró siempre don *Luis* el cumplimiento de las obligaciones anexas á su beneficio eclesiástico, hay justificación cumplida en la constante insistencia del Cabildo sobre designarle para todas las diputaciones encargadas de negocios referen-

tes á la dignidad, honra, defensa, representación, administración y vida orgánica del Cuerpo Capitular. Véase en los siguientes datos:

14 de abril de 1590.—Autoriza con su firma, en calidad de secretario, el Acta del Cabildo, y asimismo las de los celebrados en los días, *15, 17 y 18* del mismo mes, *5, 7, 10, 11 y 14* de mayo, todas ellas escritas de su puño y letra.

10 de julio.—En elección general de oficios es nombrado, por votos secretos, diputado de la Hacienda Capitular.

1 de octubre.—Designasele para representar al Cabildo en la fiesta de San Francisco.

3 de noviembre.—Se acuerda «que vaya solo, con el Oidor, á la vista de ojos de los *Pozos de la Sal*».

7 de Enero de 1591.—«Este día se mandaron librar á los señores doctor Fromesta y don Luís de Góngora ciento y ocho ducados, que es el salario ordinario de veinticuatro días que se les señalaron para ir á visitar, en nombre del Cabildo, á don Fernando de Vega, electo Obispo de Córdoba».—En el mismo día mandóse llamar para el siguiente, á fin de tratar acerca de si puntarán presencia al señor don Luís algunos días de los que estuviere en Madrid tratando de que se vea el pleito de los *Pozos de la Sal*.

Faltan ahora datos de sus tareas y acción en

el seno del Cabildo, por algún tiempo; pues no se conservan las Actas desde 22 de enero de 1591 hasta 4 de septiembre de 1592. Cuando en 1760 procedióse á la busca y arreglo de los antiguos legajos, reuniéndolos en 80 grandes volúmenes encuadernados, hizo ya constar ese vacío la Diputación de Hacienda en el Índice ó prontuario que formó de todos ellos. Posteriormente encontramos estos otros recuerdos:

28 junio de 1593.—«Este día, habiendo precedido llamamiento para nombrar señores beneficiados que fuesen á visitar al señor Obispo de Salamanca don Hieronymo Manrique, electo de Córdoba, y habiéndose votado por papeles, conforme á Estatutos, salieron nombrados don Alonso Venegas de Cañaverál, canónigo, y don *Luis de Góngora*, racionero, con el salario de sus prebendas; señalándoles veintiseis días para el viaje».

30 de agosto.—«Este dicho día dió cuenta el señor don Alonso de Venegas, canónigo, de la embajada y visita que hizo por el Cabildo al señor Obispo de Salamanca, electo de Córdoba, y se leyó una carta suya que trajo el dicho señor canónigo en respuesta y agradecimiento de haberle enviado á visitar; y visto que la enfermedad del señor don *Luis de Góngora*, racionero, le obligó á detenerse algunos días en Salamanca, por mandar el señor Obispo que no le dejase hasta

haber convalescido, como refiere el dicho señor Canónigo, el Cabildo mandó llamar para el viernes tres de septiembre á fin de tratar de la tal dilación y proveer cerca della todo lo que convenga».

3 de septiembre.—«Este dicho día, habiendo precedido llamamiento para el auto infrascripto, el Cabildo determinó que de los cincuenta y un días que el señor don Alonso Venegas, canónigo, se detuvo en ir á visitar, por el Cabildo, á su señoría el Obispo de Salamanca, electo de Córdoba, los cuarenta días gane salario y de todos cincuenta y un días se le haga presencia por mandato, atentó ser la causa porque se detuvo todo el dicho tiempo tan piadosa, por haber enfermado en Salamanca el señor don *Luis de Góngora*, racionero, que juntamente fué diputado para la dicha visita: votado por gracia».

7 de septiembre.—«Este día se trató del modo que se ha de entender la presencia, en el punto del coro, del Sr. D. *Luis de Góngora* en el viage que hizo á Salamanca á la visita de su Sria. nuestro Prelado, donde enfermó; y se mandó diferir la determinación de esto hasta la venida de dicho señor racionero».

26 de noviembre.—«Este dicho día, habiendo precedido llamamiento para el auto infrascripto, vista la fe de médicos que el señor don Luis de

Góngora, racionero, trae de la grave enfermedad que ha padecido en Salamanca, de que consta, y por su juramento, no haber podido salir antes de aquella ciudad sin riesgo de volver á recaer y evidente peligro de su salud; y visto que el dicho señor racionero al tiempo que le dió la tal enfermedad se hallaba ocupado por mandato, yendo á visitar á la buena memoria del señor Obispo de Salamanca, electo que fué para esta sancta Iglesia; lo cual todo considerado por el Cabildo, y platicado sobre la forma de su salario y presencia en las Horas del Coro, pareció ser conforme á razón y justicia se le debía al dicho señor racionero hacer presencia y dar salario todo el tiempo de su enfermedad hasta el día que salió de Salamanca y veinte días más para la ida y vuelta; y habiéndose votado secretamente salió así determinado por la mayor parte como dicho es».

A esta grave enfermedad dedicó el insigne poeta el soneto LVI de los *Varios*:

«Muerto me lloró el Tormes en su orilla...»

6 de abril de 1594.—Para repartir una limosna cuantiosa entre los presos de la cárcel, en el día de Pásena de Resurrección, se comisiona al señor don *Luis*.

13 de junio.—«En este día vinieron á Cabildo los diputados de la ciudad, que fueron don Alonso de Argote de los Ríos y don Diego de

Aguayo, Veinticuatro, y un Jurado, á proponer de parte de la Ciudad el no haber aguardado el Cabildo de la Iglesia con la procesión el día del *Corpus Christi* al Cabildo de la Ciudad: y habiendo oído á la dicha diputación, el Cabildo mandó llamar para el primer día á fin de responder á lo que se propuso».—El martes, día 14, se determinó y acordó que se nombrasen diputados que fuesen á la Ciudad, y fueron elegidos los señores Chantre y don *Luis de Góngora*, racionero.

22 de junio.—Se le nombró Secretario Capítular para el año de 1594-95. En ejercicio de este empleo extendió de su puño y letra, y refrendó con su firma diez actas en el mes de julio, seis en agosto, catorce en octubre, seis en enero, siete en febrero y una en el mes de marzo.

7 de octubre.—Es designado con otro Capítular para acompañar á la bendita imagen de María Santísima de Villaviciosa á su ermita.

15 de marzo de 1595.—El Cabildo envía á don Luis de Góngora para representar al Corregidor el sentimiento que se sufre por el agravio hecho al señor Pedro de Mesa, racionero, teniéndole preso en la cárcel pública.

De una acta notarial que hizo levantar el Cabildo en 16 de octubre de 1595, firmada por todos los beneficiados estantes en Córdoba por sí y á nombre de los ausentes, resulta entre estos últimos el señor don *Luis de Góngora*.

15 de enero de 1596.—Por suertes echadas entre todos los capitulares, toca el subsidio á don *Luis de Góngora* y al canónigo Franquís.

29 de Mayo.—El Obispo señor Portocarrero mandó entregar la ermita y casa de nuestra Señora de Villaviciosa al padre dominico Fr. Alonso Portocarrero, para fundar allí un convento de recoletos; dando tal disposición sin anuencia del Cabildo, único Patrono. Este envió al Santuario una comisión, acompañada de escribano público, con el objeto de oponerse; al propio tiempo designaba á don *Luis de Góngora* con otros prebendados para ir á la Ciudad y dar cuenta, pidiendo hermandad y cooperación en tan difícil trance.

31 de mayo de 1596.—Asiste al Cabildo en que «se aprueba la dotación á la santa Imágen y ermita de nuestra Señora de Villaviciosa, la cual conviene para la reputación y honor del Cabildo, más que la enajenación y donación hecha por su señoría el Obispo nuestro prelado de la dicha casa y santa Imágen á los frailes dominicos, y que ésta no pasase adelante» y se acordó «que de aquí adelante y para siempre jamás se dotase y dotaba dicha casa y santa Imágen en doscientos ducados de renta en cada un año; los cuales sean para los capellanes que asistieren al servicio de la dicha santa Imágen, y con esta condición, y no de otra

manera, que por su señoría nuestro Prelado se confirme el patronazgo que siempre ha tenido y tiene el Cabildo en la dicha santa casa».

1.º de octubre.—Nombrado, como de costumbre, para representar al Cabildo en la fiesta de San Francisco.

25 de octubre.—«Este día, habiendo precedido llamamiento para el auto infrascripto, fué primero acordado que se debían enviar personas del Cabildo á visitar al señor don Francisco de Reynoso, electo obispo de esta Santa Iglesia; y luego se votó por cédulas y salieron nombrados para ello los señores don Alonso de Venegas Cañaveral, canónigo, y don *Luis de Góngora*, racionero, los cuales no han de salir de Córdoba á esta diputación hasta que se entienda que dicho señor tiene la presentación ó haya escrito al Cabildo».

27 de noviembre de 1597.—Cometióse en cargo al canónigo Alderete y racionero don *Luis de Góngora* para que vean la tela más á propósito para hacer seis capas con destino á las fiestas principales, procurando que se hagan pronto.

29 de enero de 1598.—«Es nombrado don *Luis de Góngora y Argote* con el doctor don Alonso de Buitrago para que, juntamente con su señoría el Prelado de la diócesis y sus ordinarios, conozcan de las causas de los señores beneficiados, que fuesen presuntos criminales».

Mas este honrosísimo y principal cargo de juez, que daba el Cabildo por agregado ó acompañado al propio de la causa para el conocimiento y decisión de ella, y con el cual distinguió en ese dia á su querido racionero el señor don *Luis de Góngora y Argote*, vale para hacer punto aquí y es suceso merecedor de comentarios, con que puede darse comienzo al artículo siguiente.



V

ERA el cargo de *adjunto* la más alta distinción con que podía honrar el Cabildo, en Sede plena, á sus miembros más conspicuos; por ser también la facultad de hacer tal nombramiento el privilegio mayor entre los muchos de que gozaban antiguas congregaciones, canónicamente instituidas con excepción especial para casos determinados. De tal prerrogativa venía disfrutando el Cabildo de Córdoba desde mucho tiempo atrás, y pareció confirmarle en la quieta y pacífica posesión de su ya reconocido derecho aquella famosa y loable resolución del sacrosanto Concilio Tridentino, en el capítulo VI de la Sesión XXV de *Reformatione*, que literalmente traducida dice así:

«Estatuye el Santo Sínodo, que en todas las iglesias catedrales y colegiatas se observe el decreto, que comienza *Capitula cathedralium* y se dió bajo la feliz memoria de Paulo III (Ses. VI, c. 4 de *Ref.*), no solamente cuando el obispo haga la pastoral visita, sino cuantas veces proceda de oficio, ó bien á petición de cualquiera persona, contra alguno de los expresados en dicho decreto; pero de tal modo que, cuando procediese fuera de visita, se esté rigurosamente á lo infraescrito, es á saber, que el capítulo elija en el principio de cada año dos capitulares, con cuyo consejo y asentimiento esté obligado á obrar el obispo ó su provisor, así en la formación del sumario, como en todos los demás actos del proceso, hasta el final de la causa inclusive; aunque siempre á presencia del notario del propio obispo y en las casas episcopales ó tribunal acostumbrado. Será, no obstante, uno solo el voto de ambos, y cualquiera de ellos podrá asentir al parecer del obispo: mas si entrambos estuviesen discordes con éste en alguna diligencia, auto ó sentencia, ya interlocutoria, ya definitiva, entonces, y en el término de seis días, elijan juntos con el prelado un tercero; y si igualmente no resultase conformidad en la designación de este tercero, devuélvase la elección al obispo más cercano, y termínese la causa, acerca de la cual versaba la diferencia de apre-

ciación, conforme al sentir de aquella parte á que se una el tercero con su dictámen. De otro modo, el proceso y todos sus resultados serán nulos, ni podrán tener ejecución en derecho».

Cesó en España, por virtud del Concordato de 1851 toda inmunidad, exención, privilegio, uso ó abuso, que de cualquier modo se hubieran introducido en favor de los Cabildos con perjuicio de la autoridad ordinaria de los Prelados, y desde entonces no existen los *adjuntos* en las diferentes iglesias de la península; pero la historia de la disciplina eclesiástica acusa el valor é importancia, que alcanzó ese empleo judicial en tiempos pasados.

En elogio de don *Luis de Góngora* redunda el nombramiento de *adjunto*, que le otorgara el Cabildo en enero de 1598. Ciertamente, aquellos cincuenta prebendados, que emitieron su libre sufragio para confiarle ese honroso destino, hallarían en don *Luis* la edad, estudios, órdenes mayores y buen olor de costumbres, que se requieren por los sagrados cánones y las leyes del reino para ejercer judicaturas; calidades aun más precisas tratándose de acompañar á un Obispo sapientísimo y sus discretos Vicarios en la aplicación del derecho procesal y penal-canónico á las denuncias contra crímenes, que se suponían cometidos por beneficiados de la Iglesia Catedral.

Y continúan los datos, que sobre la vida eclesiástica de don *Luis de Góngora* ofrecen las Actas Capitulares:

2 de septiembre de 1598.—«Habiendo pedido la Ciudad se llevase la Imagen de la Virgen de Villaviciosa á su ermita, en la Sierra, acordóse no fuese el traslado hasta que se creen las capellanías para el servicio de nuestra Señora en su casa, y que para ese día se pregone su fiesta, así en Córdoba como en los lugares, y diputóse á los señores don Alonso de Miranda, chantre, y don *Luis de Góngora*, racionero, para que den razón y respuesta al Cabildo de la Ciudad en este caso».

3 de septiembre.—Ordenó el Cabildo se haga comedimiento á la Ciudad sobre la ejecutoria de las carnerías, y para ello se dió comisión á los mismos beneficiados, chantre Miranda y don *Luis de Góngora*.

12 de octubre.—Designase á los señores don Alonso de Cañaveral, canónigo, y don *Luis de Góngora*, racionero, «para que distribuyan las religiones de frailes, que han de venir á las honras por S. M., en las capillas donde han de decir el responso, y arreglen lo demás que fuese necesario para el buen orden de aquel día».

14 de octubre.—Fué nombrado con otros tres capitulares para que asistan con el señor Obispo al ordenar las ceremonias, y lo refieran al Cabildo para que éste disponga lo más conveniente.

23 de abril de 1599.—Para el mejor servicio de la iglesia catedral se dividieron los dignidades, Canónigos y Racioneros enteros y medios, fueran ó no presbíteros, en presbiteriales, diaconales y subdiaconales; incluyóse á don *Luis* en la segunda categoría, y se acordó repartirle semana de Evangelio.

30 de Mayo de 1600.—Se le nombró para ordenar y regir la procesión del *Corpus*, con el canónigo don Alonso de Cañaveral.

3 y 4 de julio.—En elección general de cargos para el año de 1600 á 1601 fué nombrado por sorteo Contador, y en votación secreta, Clavero del Tesoro; siendo dós capitulares los que servían este oficio.

12 de enero de 1601.—Designado con otros señores para arreglar cierto disgusto que surgió entre varios beneficiados.—Presentó informe razonado de todo lo ocurrido, al siguiente día sábado, 13 de enero.

23 de mayo.—Autoriza el acta, refrendándola como Secretario capitular.

13 de junio.—Dá cuenta de que, como Clavero que era del Arca del Tesoro, había ingresado en ella 2500 ducados.

30 de junio.—Es designado con otros señores para visitar, en nombre del Cabildo, y ofrecerse al Rdo. Sr. Obispo con ocasión de la enfermedad que S. I. padecía.

5 de julio.—Por votos secretos fueron elegidos diputados de las Misas del Punto los señores Bernardo de Alderete, canónigo, y don *Luis de Góngora*, racionero.

18 de abril de 1602.—Asiste al Cabildo en que, con ocasión de la peste horrorosa que azotaba á esta población, acordóse dar quinientos ducados al Hospital, y seguir dando diez ducados diarios mientras durase esa plaga.

17 de junio.—«Rematóse la huerta de Don Marcos en el señor don *Luis de Góngora*, racionero, por los días de su vida y de don *Luis de Góngora*, su sobrino, de edad de trece años, por precio de diez y ocho mil mrs. y diez y ocho pares de gallinas en cada un año; y así mismo se remataron los frutos pendientes de la dicha huerta en el dicho señor don *Luis de Góngora*, en seiscientos reales, los cuales ha de pagar luego: todo lo cual pasó ante Alonso Rodríguez de la X, escribano púb.^{co}».

15 de julio.—Se nombra á don *Luis* visitador de la ermita de nuestra señora de Linares.

7 de Agosto.—Habiendo precedido llamamiento para nombrar diputados que, juntamente con los elegidos por la Ciudad, traten de componer lo de la sisa y refacción (restitución que se hacía al estado eclesiástico de aquella porción con que había contribuído á los derechos reales de

que estaba exento), designóse á don *Luis de Góngora* con otros tres prebendados.

En este mismo día, y previo llamamiento acordado el 3 del mismo mes »para oír la relación de los señores don Alonso Venegas de Cañaveral y don *Luis de Góngora*, diputados por el Cabildo para el consentimiento, que por parte de la Ciudad se pide para hacer un Teatro de Comedias en la Cárcel Vieja, y habiendo los dichos señores referido que, de hacerse lo que por parte de la Ciudad se pide, no viene ningún daño ni perjuicio al Convento de monjas de la Encarnación, por estar distinto, y apartado, y en forma que de ninguna suerte se pueden inquietar con el ruido, que en las comedias puede suceder, y por otras razones y congruencias que se refirieron, el Cabildo determinó que la Ciudad haga en el dicho sitio lo que más bien le pareciere; y *se cometi*ó á los dichos señores don Alonso Venegas y don *Luis de Góngora* cautelen con los diputados de la Ciudad lo del rincón de la calleja de la dicha cárcel, que ofrecen para que se incorpore en las casas que allí hay de la Iglesia, y la callejuela para el mesón de la Paja. Contradijeron lo susodicho los señores Bernardo de Alderete, Pablo de Céspedes y licenciado Damián de Vargas».

Y para que nadie sospeche haber sido el móvil de los informantes en este asunto, facilitar la

conurrencia de los beneficiados á las representaciones dramáticas, y conste también haber existido Teatro en Córdoba antes de que se abriese el que, mediante la autorización capitular mencionada, hubo en la *calle* todavía hoy dicha de *Comedias* y que en los siglos XIV al XVI llamábase *de la Cárcel*, bueno será dejar aquí transcrito otro acuerdo del Cabildo, tomado por unanimidad en los días 10 y 12 de junio del año 1600: «Vino el Obispo señor Reinoso á la Capilla de San Clemente, y reunidos los señores Dignidades, Canónigos, Racioneros enteros y medios, propuso que no vayan los prebendados á la Casa de las Comedias por la gran falta de decencia que en ellas se notaba, y mal ejemplo que se dá.... y se acordó que *nunca vayan á comedias los capitulares....* y que basten dos testigos, que en secreto lo digan al presidente y celador, para castigar á los infractores de este decreto».



VI

CUPÓSE aun el Cabildo, con asistencia ó intervención de don *Luis*, varias otras veces y por diversos motivos, en el asunto de las Comedias. Para reformar un contrato, á 18 de julio de 1603, con Juan Gómez de Castilla, arrendatario de unas casas propias del Hospital de San Sebastián en la calle de la Cárcel, porque el Ayuntamiento quiso romper una esquina para entrada de coches á la Comedia. También para renovar, en 7 de octubre de 1605, la prohibición de asistir los beneficiados capitulares á comedias «principalmente hechas en lugares públicos»; y en otras ocasiones.

Pero sigamos el orden cronológico de los hechos del insigne Racionero.

1.º de octubre de 1602.—«Mandóse, habiendo precedido llamamiento, que el Mayordomo de la Mesa Capitular rehaga á dinero al señor don *Luis de Góngora* el pan, que el Cabildo cobró el año de 1600 en el donadío de Haza de la Vega y pertenecía al señor don Luis; que fueron treinta y dos fanegas, once celemines y tres cuartillos de pan terciado».

4 de Abril de 1603.—El licenciado Pedro de Zamora, Oidor del Consejo Supremo de la general Inquisición, fué provisto por S. S. en la ración que dejó vacante el Deán D. Luis Fernández de Córdoba al ser preconizado Obispo de Salamanca, y al presentar en este día las Bulas, pidió el Cabildo á los racioneros, según concordia, una terna de individuos de su clase para elegir el que habría de hacer la información de limpieza, exigida por Estatutos. Figuraron en la terna «Pablo de Céspedes, don Luis de Góngora y Cristóbal Cortés de Mesa, y el Cabildo de canónigos, en votación secreta, designó á don *Luis de Góngora*; y le señalaron cincuenta días de ocupación, en los cuales se manda hacerle presencia, y en cuanto á lo que toca al salario lleve tres ducados cada día, conforme está ordenado por el Cabildo.... y luego entró el dicho don *Luis* y aceptó el nombramiento y juró por las órdenes recibidas cumplir bien y fielmente lo que se le encarga».

Esta información la hizo personalmente don *Luis* en la Ciudad de Cuenca y en el lugar de Mohorte, de la jurisdicción de la misma ciudad; por ser naturales de ésta Pedro de Zamora, sus padres Alonso García de Zamora y María de la Guardia, los abuelos paternos y la abuela materna, y serlo de Mohorte el abuelo materno Cristóbal Calvo. Verificóse en los días 2 al 6 de mayo, ante Alonso Mexía, notario apostólico; y el 14 del mismo mes tomó posesión por poderes el Inquisidor, habiendo enviado al Cabildo cerrados y sellados los autos el señor don *Luis* de Góngora.

Sin duda, con ocasión de esta visita, escribió el soneto *IV* de los *Burlescos*, el *XVI* de los *Varios*:

«Erase en Cuenca lo que nunca fuera....»
y el Romance Lírico que comienza

«En los pinares de Xucar....»

9 de abril.—«Habiendo precedido llamamiento para tratar y determinar si se nombrarán señores beneficiados, que vayan á visitar al señor Presidente de Indias don Pablo de Laguna, electo Obispo de esta santa iglesia, y votado por votos secretos, como lo dispone el Estatuto, se nombraron los señores don Francisco de Vera y Aragón, arcediano de Pedroche, y don *Luis* de Góngora, para lo cual se les dieron treinta y seis días, de los cuales al dicho señor don *Luis* se le

han de contar solos veinte días», tal vez por aprovechar en este viaje los días concedidos para la última información.

4 de febrero de 1604.—«Habiendo venido á esta ciudad á ejercer el cargo de Corregidor don Alonso Nalda de Cárdenas, cometiése á los señores Vera y Aragón y don *Luis de Góngora* le visiten y dén la bienvenida de parte del Cabildo».

5 de mayo.—Para la procesión proyectada por los PP. Agustinos, con ocasión de celebrarse en Córdoba el capítulo general de la orden y «como asista nuestro Prelado y el Cabildo de la Ciudad, pareció bien designar en representación del Cabildo de esta Iglesia tres canónigos y tres racioneros», y el primero nombrado de éstos lo fué don *Luis de Góngora*.

15 de junio.—Es también elegido para el gobierno de la procesión del *Corpus* con el doctor Diego López de Fromesta.

27 de octubre.—Diósele licencia para cantar el Evangelio en la misa de entierro de una hermana de los prebendados señores Mesa.

29 de octubre.—«Se diputó á los señores Chantre y don *Luis* para ir á la Ciudad y manifestarle la voluntad que este Cabildo tiene de que se lleve la Imágen de María Santísima de Villaviciosa á su santuario; pero que conviene hacer antes la institución de las capellanías prometidas

tanto por este Cabildo como por el Cabildo secular, y que el señor Obispo confirme el patronazgo de la dicha casa y administración de ella, y también reparar la iglesia y demás cosas necesarias; persuadiendo además al Cabildo de la Ciudad para que cumpla por su parte lo prometido, porque este Cabildo Catedral está promptísimo para efectuar lo que prometió por la suya».—«El señor don Luis de Góngora hizo relación (en cabildo del 5 de noviembre) como habían ido el señor Chantre y su merced á la Ciudad, y en cumplimiento de lo que este Cabildo tenía ordenado á sus Señorías significaron las causas que había para no llevar, por ahora, la Virgen de Villaviciosa á su ermita, y que el Cabildo de la Ciudad había quedado muy satisfecho y con ánimo de dar orden, desde luego, para hacer la capellanía que prometió».—En el mismo día se le concedió permiso para cantar la Epístola en el aniversario que se hiciera en el altar de san Sebastián por el alma del obispo señor Reinoso.

4 de julio de 1605.—En elección general de oficiales es nombrado para diputado de la Cera el señor don *Luis de Góngora*.

3 de agosto.—Designado para representar al Cabildo en la fiesta de san Francisco.

28 de noviembre.—«Habiendo leído el Estatuto de entierro y nueve días con la nueva re-

forma y adición, se dió licencia por votos secretos á los señores don Francisco de Vera y Aragón, arcediano de los Pedroches, doctor don Cristóbal de Mesa y Cortés y don Alonso de Cañaveral, canónigos, para que digan la Misa de cuerpo presente de don Francisco de Saavedra Argote, por ser sobrino, hijo de hermana, del señor don *Luís de Argote y Góngora*, racionero de esta santa Iglesia».

13 de marzo de 1606.—Asistió al Cabildo en que se mandó obedecer y cumplir un Breve de Su Santidad Paulo V: en la cual sesión, por lo importante del asunto, consignóse lista nominal de los capitulares presentes.

23 de mayo.—Se le nombró regente y diputado de la procesión del *Corpus*.

4 de julio.—Es elegido Contador capitular.

25 de agosto.—El Deán don Diego Sarmiento y Luna de los Cobos, conde de Rivadavía, y Vicario nombrado por el Cabildo, Sede Vacante, reunió sesión para que á voz del Cabildo general se saliese á la causa incoada por el Cabildo de canónigos contra los autores de cuatro libelos infamatorios, que habían aparecido en diferentes puntos de la población contra los electores y oficiales electos en la declaración de la Vacante; y por 17 votos contra 12 fué desechada la proposición del Deán, con quien estuvieron nueve ca-

nónigos y los racioneros Pablo de Céspedes y Juan Cameros de Cuellar; votando en contra el Arcediano de Pedroches señor Vera y Aragón, Bernardo de Alderete con otros cuatro canónigos, y don *Luis de Góngora* á la cabeza de todos los demás racioneros enteros y medios.

7 de julio de 1607.—Nombrado de nuevo Contador del Cabildo.

1.º de octubre.—Lleva, con otros beneficiados, la representación capitular á la fiesta de san Francisco.

8 de marzo de 1608.—«Habiéndose tratado de como nuestro señor Obispo (Ilmo. Sr. Fr. Diego de Mardones) había dispuesto guardar á los diez días de este mes la fiesta del Sancto Angel Custodio, lo cual conforme á derecho y constituciones sinodales de este obispado no ha de hacerse sin consentimiento del Cabildo, se nombra á los señores Arcediano de Pedroche y don *Luis de Góngora* para que sobre ello hablen á Su Señoría».

2 de abril.—Designado para repartir cierta limosna entre los pobres de la cárcel en el próximo Sábado Santo.—En el mismo día se le nombró diputado del Monumento.

3 de julio.—Reelegido Contador Capitular.

4 de julio.—Nombrado por votos secretos Diputado de Cabeza de Rentas.

20 de septiembre.—Diósele comisión para to-

mar cuentas á los administradores de la Obra Pía y limosna del Chantre Aguayo.

5 de enero de 1609.—Se cometi6 á don *Luis* mande hacer luego el repartimiento de rediezm6s, con autorizaci6n para apremiar al administrador.

10 de marzo.—«Oida la relaci6n de los se~ores doctores Andr6s de Rueda y Bernardo de Alderete, can6nigos, acerca de las Bulas que presentaron por parte de don Diego Pardo, proveido por Su Santidad en la raci6n entera que vac6 por muerte del se~or Pablo de C6spedes..... y visto que venían en forma bastante, el Cabildo nombr6 por votos secretos al se~or don *Luis de G6ngora*, racionero, para que fuese á hacer la informaci6n de limpieza».

11 de marzo.—«El se~or don Damián de Armenta y Valenzuela, can6nigo, habiendo entrado en Cabildo por virtud del poder que tiene presentado ante Sebastián de Sepúlveda, notario, del dicho don Diego Pardo, racionero que pretende ser, dijo: que Su Se~oría el Cabildo, vistas las Bulas de la gracia que Su Santidad hizo al dicho don Diego de la raci6n que poseía el se~or Pablo de C6spedes, su antecesor, y las tiene obedecidas y ofrecido darle posesi6n della satisfaciendo al estatuto de la limpieza y nombrado para hacer la informaci6n al se~or don *Luis de G6ngora*, racionero, ha mandado depositar en poder del

señor canónigo Juan de Arévalo, su secretario, trescientos ducados á buena cuenta de los salarios; que está presto de hacerlo hoy en todo el día: y que por importar al dicho don Diego Pardo que con brevedad se haga su información para disponerse á servir su beneficio.... suplicaba á Su Señoría el Cabildo y con el debido acatamiento en nombre de su parte le requería ordenase al dicho señor don *Luis de Góngora* salga luego á hacer la dicha información; con protestación que hace de que la dilación que en esto hubiese, y el riesgo que pueda tener por haber nombrado persona con algunos achaques y poca salud, sea por cuenta y riesgo del dicho don *Luis* ó de quien, con derecho, el dicho don Diego Pardo lo pueda pretender; y si con enfermedad se detuviera en alguna parte, se entienda no haber de pagar el dicho don Diego más días de salario de los que fueran necesarios haciéndose la información por persona no impedida: y desde ahora requiere al dicho señor don *Luis*, que si tuviere ocasión para detenerse por achaque, lo avise luego, para que Su Señoría el Cabildo ponga el remedio necesario; y de esto pidió testimonio....» — «Después de esto, mandado llamar el dicho señor don *Luis de Góngora*, juró *in verbo sacerdotis* de hacer bien y fielmente la dicha información».



VII

MUCHO instaba la representación de don Diego obligando á don *Luís de Góngora* para que ejecutase sus informaciones con presteza y brevedad; puede, sin embargo, aplicarse oportunamente á este suceso aquel refrán conocido «á mas prisa gran vagar», puesto caso que ó el Cabildo entendió que no se debían atropellar las cosas ni sacarlas de su regular curso, previendo que se tarda menos en su logro cuando se procede con cordura y lentitud, ó más bien no quisieron los capitulares que su racionero predilecto gastara sin reparo su salud mediocre, ya que sus achaques crónicos motivaron la desacostumbrada contradicción que presentó á su nombramiento el susodicho canónigo señor Armenta.

Ello fué que á tanta solicitud contestaron los señores extendiendo las cartas credenciales con fecha 10 del mismo mes de marzo, y aún detuvieron al juez delegado algunos días más, tal vez con pretexto de entregarle cierta instrucción para el informe (nuevo documento antes no visto en los expedientes de limpieza y después muy raras veces repetido), sin fecha, pero con las acreditadas firmas de los doctores Rueda y Alderete; pues á los

17 de marzo de 1609.—«Hizo relación don *Luis* como diputado de *Cabeza de Rentas*, de que el presbítero Pedro de Murillo, solicitador del dicho tribunal, era buen ministro y merecedor del acrecentamiento que pide de salario; y el Cabildo acordó aumentarle, por virtud de ese favorable informe, seis mil mrs. anuales».—Fué ya á 3 de abril cuando «nombróse par sustituir á don *Luis* de Góngora en ese empleo, durante su ausencia, al canónigo Cristóbal Cortés de Mesa».

4 de julio.—Viéronse las informaciones del señor Pardo, y «por mayoría de votos se determinó que don *Luis de Góngora* no había cumplido con el orden y guardado las instrucciones que se le dió para ello».—En 7 del mismo mes «se acordó por mayor parte que el señor don *Luis de Góngora* vuelva á hacer información de la naturaleza de los padres del dicho don Diego Pardo,

en la villa de Madrid, donde al presente viven, ó en el lugar donde ellos dijese ser naturales; y que haga la información con hombres ancianos y viejos de la dicha villa de Madrid, siendo naturales de ella, y en todo guarde y cumpla la nueva instrucción y orden que para ello le dieren los doctores Cristóbal de Mesa Cortés, Pedro Gómez de Contreras y Bernardo de Alderete, juntamente con el señor Provisor».

Mandóse, el día 13, notificar al señor Pardo el acuerdo anterior con las órdenes dadas al señor don *Luis* acerca de don Diego y su padre, en Madrid, para que haga lo que convenga á su derecho; y el 25 de julio, «vistas las nuevas informaciones, hechas por el señor don *Luis de Góngora*, del linaje de don Diego Pardo, conforme á la nueva instrucción, y resultando que con ellas se aclaraban las dudas, que en las primeras habíanse ofrecido, se aprobaron por buenas, y se mandó dar posesión de la Ración entera al señor Pardo».

Tanta resonancia tuvieron estas informaciones, ya por los cinco meses en su despacho invertidos, ya por vivir muy cerca de los reyes las personas interesadas, y fué tanto lo que en ellas trabajó nuestro racionero, recorriendo con tal motivo buen número de lugares conmemorados por él en diversas poesías, que no ha de parecer á sus

devotos grande inconveniencia el que se transcriba aquí cópia exacta de los documentos referentes á esa especial comisión, que le confió su Cabildo; siendo además de suyo viejos, y por lo mismo papeles curiosos para los aficionados á esta clase de antiguallas.

Dice así el mandamiento:

«Nos el Licenciado don Alonso Rincón de Ortega, Deán de la Sta. iglesia de Osma, Provisor y Vicario general en Córdoba y su obispado por su Señoría don fray Diego de Mardones por la gracia de Dios y de la Sta. iglesia de Roma Obispo de Córdoba, del Consejo del Rey nuestro señor y su Confesor; y los Canónigos Cabildo de la dicha sancta iglesia juntamente: Al señor don Luís de Góngora, Racionero de la dicha sancta iglesia, salud en nuestro señor Jesucristo. Bien sabe y le es notorio el statuto de limpieza que esta dicha iglesia y cabildo tiene y guarda por autoridad ap.^{ca} confirmado, por el cual se dispone y manda no se admitta á la possession de los beneficios y prebendas de la dicha iglesia á persona alguna que sea descendiente de moros, judíos ó conversos ó penitenciados por el s.^{to} off.^o de la Inquisición, sino christianos viejos, limpios, de limpia casta y generación, sin raza, ni mácula alguna de las ssusodichas ni de otra mala secta, y como por parte del señor don Diego Pardo, na-

tural de la villa de Madrid, se presentaron ante nos las Bullas de la gracia y provisión que Su Santidad le hizo de la Ración entera que en esta s.^{ta} iglesia tenía y poseía Pablo de Céspedes, difunto, en cuyo cumplimiento nos requirió le mandásemos dar y entregar la possession de la dicha Ración; y por nos visto, le fué ofrecida la poss.^{on} satisfaciendo primero y ante todas cosas el dicho statuto de la limpieza, al cual por su parte fué ofrecida entera satisfacció. Y porque para las informaciones que sobre ello se han de hacer fuera de esta ciudad, en las partes y lugares de la naturaleza del dicho señor don Diego y de sus padres y abuelos paternos y maternos, conviene enviar persona del Cabildo que las reciba, y haga las diligencias necesarias:

»Por tanto, confiando de la integridad, prudencia y consciencia de V. m., por el tenor de la presente y de la autoridad Ap.^a á nos concedida por Bullas de S. S. de la confirmación del dicho statuto, de que en esta parte queremos usar y usamos, le cometemos y encargamos vaya á la villa de Madrid Corte de S. M., villa de Alcalá de Henares, ciudad de Burgos, villa de Salvatierra en la provincia de Alava, y villa de Pontevedra en el reino de Galicia, y á las demás villas y lugares que convenga y sea necessario, y por ante scribano ó notario fiel y legal y de confianza que

della dé fea, haga parecer ante sí á todas las personas que por parte del dicho señor don Diego Pardo le fueren presentadas por testigos, y á los que V. m. le pareciere recibir de officio, y preceediendo juramento en forma de dr.^o que harán de verdad decir, secreta y apartadamente les examinará y recibirá sus dichos y deposiciones por el tenor de las preguntas siguientes: (Aquí las tres preguntas referentes al señor don Diego Pardo y Arenillas, y sus antepasados; en todo iguales á las que en la información del propio don *Luis* contestara en su tiempo Ambrosio de Morales).

»Demás de las cuales dichas preguntas V. m. les hará todas las otras preguntas y repreguntas necesarias, de tal manera que de la filiación, naturaleza y limpieza los testigos den entera satisfacción, y concluyente razón de sus dichos y deposiciones. Y hechas las informaciones, originalmente firmadas y signadas en pública forma y manera que hagan fee, cerradas y selladas, las traerá V. m. ó las enviará ó mandará entregar á la parte del dicho don Diego; para que vistas cerca de lo por Su Santidad mandado y por la parte pedido, proveamos justicia. Que para todo lo que dicho es y lo dello dependiente annexo y concerniente, le damos poder, comission y facultad tan cumplida y bastante quanto de derecho se requiere y es necessaria; y le cometemos nuestras veces

plenariamente con facultad de ligar y absolver, y de invocar el auxilio real de la justicia y brazo seglar siendo necessario. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente, firmada de algunos de nos por Cabildo, como es costumbre, y sellada con nuestro sello y refrendada del infrascripto not.^o nuestro secret.^o en Córdoba, en nuestro Cabildo diez días del mes de Marzo de mill y seiscientos y nueve años.—Lic. Alonso Rincón de Ortega.—El Deán don Diego.—Doctor Diego López de Fromesta.—Por mandado de su Señoría el Ordinario, Deán y Cabildo de la Sta. iglesia de Córdoba.—Sebastián de Sepúlveda, notario y secretario».

La instrucción primera es como sigue:

«INSTRUCCIÓN de lo que parece convendrá que haga el señor don *Luis de Góngora* en la información del señor don Diego Pardo, racionero entero de la Santa Iglesia de Córdoba.

»Por haber nacido el dicho don Diego en la villa de Madrid habrá treinta y dos años, como dice en su memorial, sera necesario ir allí primeramente; y demás de la información que ha de hacer conforme al interrogatorio, antes de hacerla, notificará á la parte si quiere hacer información presentando testigos allí y en los demás lugares á donde se ha de ir, dándole noticia de los tiempos á que piensa estar en ellos para que haga la

presentación de testigos que le convenga. Y ora haga la parte información, ora no, su md. la hará de oficio con bastante número de testigos, de manera que venga probado el interrogatorio y demás de la dicha información. Entendera verbalmente si son ciertos los originales que dá la parte en el memorial de su genealogía, cuya copia irá al pié de esta instrucción.

»Desde Madrid podrá su md. ir á Alcalá de Henares, pues está tan cerca, y hacer la información tocante á la madre y abuelos maternos que fueron de allí naturales; y en todas las partes procure se pruebe bien la filiación, y que en todo se sepa la verdad.

»Desde Madrid ó Alcalá irá á Burgos, donde fué natural el padre y vivieron los abuelos paternos: hará la información conveniente de que hubiesen vivido allí, y la reputación en que estuvieron, y de donde creen que fueron naturales; advirtiéndole que es cosa muy antigua y ha de haber mucho diligencia para sacar de raíz todas las cosas.

»Desde Burgos irá á Salvatierra, junto á Victoria, provincia de Alava, donde fué natural la abuela paterna, y porque se dice há noventa años que salió de allí, será menester inquirir con cuidado la memoria que hay della, si se comunicó con sus deudos desde Burgos y la Corte donde

vivió. Y hallándose claridad de la persona y sus deudos, se hará la información; y no hallándose, se hará la información de los apellidos, y en que opinión y reputación están, y si son todos limpios ó algunos no, cuales y cuantos, y de todas las conjeturas que se pudieren hallar para saber la verdad de lo que se pretende: porque no viniendo bien probado lo que á esto tocase sería grande inconveniente, por haberse de volver á hacer información.

»Desde Salvatierra irá á Pontevedra, en Galicia, donde fué natural el abuelo paterno; y porque se dice que salió de allí más de cien años há, se advertirá lo propio que está dicho en el capítulo precedente.

»En todo es menester advertir que no se examine mucho número de testigos, sino el conveniente; de manera que venga proveído todo lo sustancial con claridad, y el Cabildo pueda tener bastante noticia de lo que se pretende, para poder juzgar y hacer razón y justicia.

«Es menester también advertir que los testigos, que se han de examinar, sean personas limpias; procurándose informar que lo son, antes que digan; y después de haber dicho, se informará de los últimos quien son los primeros, dejando lo demás á la prudencia del señor don *Luis*, que sabrá hacer lo que más convenga.—Dr. Andrés de Rueda Rico.—Dr. Bernardo de Aldrete».

Hizo don *Luis* personalmente estas primeras informaciones del 6 al 13 de abril en lo Corte, el 9 en Alcalá, en Burgos el día 29, en Salvatierra el 6 y 7 de mayo, y el 3 de junio en Pontevedra. Anuladas por el Cabildo, según queda arriba expresado, dióse á don *Luis de Góngora* facultades para hacer otras segundas conforme á las siguientes reglas.



VIII

INSTRUCCIÓN «para que el señor don *Luis de Góngora*, racionero de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, prosiga y fenezca la información de limpieza, que le está cometida, del señor don Diego Pardo, que ha sido proveído en una Ración de la dicha iglesia.

»Habiéndose visto por los señores Obispo y Cabildo la información de limpieza que de oficio ha hecho el dicho señor don *Luis de Góngora* de la persona de dicho don Diego Pardo, parece por ella que no está acabada, y respecto de que no ha dado la claridad necesaria del origen de su padre y abuelos paternos está imperfecta, aunque de los maternos está suficiente; y habiéndosele requerido

en la villa de Madrid, en cuatro días del mes de abril de este año, que diese información de su limpieza, no presentó testigos ningunos, remitiéndose á la información que de su oficio hizo el señor don *Luis*; y atento que por ella parece haber ido el dicho señor don *Luis* á las partes y lugares, que por el memorial presentado por don Diego decían ser de origen de sus padres y abuelos paternos, es á saber, Burgos, Pontevedra y Salvatierra, y no haberse hallado claridad del dicho origen: conviene para cumplir con el dicho estatuto hacer nueva averiguación, continuando la pasada para cumplir con él y administrar justicia; y así se guardará la forma siguiente:

»Primeramente se le hará requerimiento por auto que provea el dicho señor don *Luis*, en el cual en sustancia diga: 'que habiendo don Diego dado memorial de los nombres de sus padres y abuelos, y de los lugares de su naturaleza, como lo dispone el dicho estatuto, y habiéndole requerido que por su parte diese información en comprobación del dicho memorial, y por no haberla dado remitiéndose á la que de oficio se hiciese, el dicho señor don *Luis* por su persona había ido á todos esos lugares contenidos en el memorial, y en ninguno de ellos había hallado claridad de su origen y descendencia, ni noticia de ello; por tanto, se le requiere de la información que de su

parte está obligado á dar, conforme al dicho estatuto, con los nombres de las personas, y lugares de su naturaleza, porque el señor don *Luís* está presto de lo recibir y examinar los testigos que fueren presentados.

»Este requerimiento se hará como se dice en esta Instrucción, y se advierte á V. m. que cuando le requiera, se le muestre el dicho memorial para que lo vea y reconozca, y le conste y diga si tiene que alegar en contra de él, y si es el mismo que por su parte se dió; sustanciándolo todo muy bien, y firmando los autos el dicho señor don Diego Pardo.

»Si el don Diego Pardo diese información dentro de Madrid, se recibirán los testigos que presentare, á los cuales se harán las preguntas conforme al interrogatorio de la comisión de V. m., advirtiéndole que se les ha de preguntar la naturaleza así del dicho don Diego y de su padre, donde han vivido en Madrid, y donde se casó el Licenciado Pardo, y de donde es natural; y si lo es de Madrid, donde nació y se crió, y quien fueron sus padres y abuelos, y en que calle y barrio habitaron, y todo lo demás que para claridad desto convenga; pues, conforme al Estatuto de la iglesia, tiene obligación de dar bastante informe de si son cristianos viejos sus padres y abuelos, y en tal reputación habidos y tenidos, sin haber oído ni sabido cosa en contrario.

»Y dando la información el dicho don Diego, ó no dándola, V. m. de oficio la hará citándolo de como la quiere hacer, y con lo que respondiere ó no, V. m. la haga; y para ello nombrará notario, que haga ambas informaciones de oficio y de parte, á Eugenio López, que es natural de Carabanchel y se hallará en la audiencia del Vicario, en el oficio de Juan Gutiérrez, notario, ó en otro de aquellos oficios; y en ausencia suya al dicho Juan Gutiérrez, el cual podrá servir también de testigo.

»Al primero que se ha de examinar será al licenciado Diego Pardo, padre del dicho don Diego, diciéndole que esto se hace para mayor claridad; al cual se le preguntará solamente donde nació, en que lugar y en que barrio y collación, y cuanto há que está en Madrid, y quien fueron sus padres, y en que lugares nacieron, y en que barrios y donde vivieron y murieron y están enterrados; haciendo repreguntas para que se sepa con puntualidad los lugares de la naturaleza de padre y madre del dicho licenciado Diego Pardo, que es lo que no viene averiguado en esta información.

»Examinado el dicho licenciado Pardo, V. m. examinará testigos de oficio, naturales de Madrid, y si se hallasen parientes de don Diego también se examinarán; y desde acá se juzga que serán á propósito don Pedro de Cárdenas, corregidor que

fué de Córdoba, Diego Cruzado, beneficiado de Santa María, Nicolás Muñoz, procurador, Gregorio Pardo Contador, y Gallego, que se hallará en el oficio de contador mayor de la orden de Calatrava, en casa de Fulano Pedrosa del g.º de Hacienda, que vive en la calle de las Húrosas, y los señores Liedo. Tejada y el Liedo. Bohorques; y á estos señores oidores V. m. dará un recaudo por parte del Cabildo para que digan sus dichos, diciendo vienen nombrados por testigos; y asimismo se examinarán otros naturales, que sean antiguos solariegos de Madrid.

»Lo que á estos testigos se preguntará (aquí las preguntas del interrogatorio ordinario).... y como estos testigos se pongan dando razón de sus dichos, de como lo saben y á quien lo oyeron, y era pública voz y fama, esto bastará....

»Y pareciendo por la dicha información que los abuelos paternos de don Diego son naturales de Salvatierra, Pontevedra y Burgos, V. m. no tendrá que volver á hacer información, y siendo de otros lugares, sí; recibéndola de la parte y haciéndola de oficio; salvo si la parte pidiere á V. m. la vaya á hacer y depositare dinero para ello.—Dr. Cristóbal de Mesa Cortés.—Dr. Gómez de Contreras.—Dr. Alvaro Pizaño de Palacios.—Dr. Bernardo de Aldrete.—Signado: Andrés de Cáceres».

Después viene un pliego de advertencias sumamente curiosas, en que se dan nombres y señas de personas de alta posición que pueden declarar, y al pié una nota de letra de don *Luis de Góngora*, que dice: «Estas advertencias son muy necesarias y las dió el Dr. Contreras». Tanta importancia prestó el Cabildo á estas informaciones: y saliendo en cierto modo á la defensa de su comisionado, supo contestar con los minuciosos detalles, por esta vez exigidos, á las impaciencias algún tanto sospechosas del patrocinador de Pardo, el canónigo don Damián de Armenta y Valenzuela.

Muy delicado de salud estaba ya por entonces don *Luis*: sin embargo, no dejó de cultivar buenas relaciones y adquirir influyentes amistades con ocasión de las probanzas: así vemos que, en el mismo año 1609 á

7 de septiembre.—«Hizo relación al Cabildo el señor don Cristóbal de Mesa Cortés, canónigo, diputado de *Cabeza de Rentas*, de como el señor don *Luis de Góngora*, á instancia de ese tribunal, había pedido una carta á Su Majestad para el embajador de España en Roma, encomendándole el buen despacho de los negocios y pleitos de la dicha *Cabeza de Rentas* en aquella Corte pontificia, y esta carta la había alcanzado y enviado á Roma; por el cual trabajo y ocupación

pedía al Cabildo le apuntase quince días su prebenda por entero: el Cabildo, habiéndolo tratado, mandó se le apuntasen los dichos quince días de su prebenda.» — Por haberse tomado este acuerdo sin llamamiento, ratificóse á 16 días del mismo mes.

27 de noviembre.—Mandóse en este día que fuesen á visitar al P. General de los Agustinos, y en nombre del Cabildo le diesen la bienvenida los señores Arcediano de Castro y don *Luis de Góngora y Argote*, racionero.

5 de julio de 1610.—Es nombrado Contador capitular, y reelegido Diputado de Cabeza de Rentas.

9 de agosto.—Aceptada por el Cabildo, en 12 de julio anterior, la herencia de Juan de Mora, capellán de la fundación del Chantre Aguayo, y formando parte del capital relicto unas Casas, principal y accesoria, en la plazuela de la Trinidad, con puerta también á la calleja Barrera de la calle de Valladares, «dióse este día licencia al señor don *Luis de Góngora*, racionero, para que respecto de su convalecencia se pase á las casas sobredichas de Juan de Mora por tiempo de dos meses, mientras se trata de venderlas, con que las tenga regadas y limpias».

24 de septiembre.—«Asímismo, habiendo precedido llamamiento, para ver lo que se hará de

las casas que dejó Juan de Mora, difunto, y sobre ello habiéndose platicado, se determinó por mayor parte de votos que por ahora se arrienden, hasta que el tiempo descubra comprador y haya quien las pague en lo que valen; y puesto que el señor don *Luis de Góngora* vive en ellas, que su merced dé lo que fuere justo de aquí á San Juan que viene y se quede en ellas; y para entonces se busque quien las arriende».—A 27 del mismo mes se acordó que las casas se arrienden desde luego al señor don *Luis de Góngora*; las grandes por lo que fuere justo desde aquí á San Juan, y las pequeñas en lo que más se pudiere.—En 25 de octubre determinóse que se le diesen ambas en precio de ochenta ducados de renta hasta San Juan.

16 de febrero de 1611.—«Este día, asistiendo el señor Provisor, se presentaron en Cabildo y por ante el notario app.^{co} Sebastián Sepúlveda, secretario del Cabildo, y de parte de don Luis de Saavedra y Góngora, clérigo, vecino de esta ciudad, unas Bulas apostólicas por las cuales Su Santidad le hace gracia de la *coadjutoria con futura sucesión* de la Ración entera, que en esta iglesia posee el señor don *Luis de Góngora*, su tío.—Prévia información aprobada, tomó posesión el día 2 de marzo.

21 de febrero.—«Rematóse, habiendo prece-

dido llamamiento para ello, las casas de Juan de Mora, grande y accesoria junta con ella, en arrendamiento de *por tiempo* de cuatro años en el señor don *Luis de Góngora*, racionero, por precio de ciento y treinta ducados en cada un año, ante Alonso Rodríguez de la Cruz, escribano público y del Cabildo; siendo condiciones del contrato que si el Cabildo vendiese ó diese en arrendamiento de *por vida* las dichas casas, ó renunciase por algún caso la herencia, cesé el contrato de este arrendamiento de *por tiempo*».

Con intervención de don *Luis*, y cuando este señor influía con su voto en las comisiones capitulares de más importancia, como la de Cabeza de Rentas y Contaduría, tomó el Cabildo el siguiente interesantísimo acuerdo, que demuestra palmariamente la decidida protección dispensada siempre por las corporaciones eclesiásticas á la agricultura é industria españolas:

3 de agosto.—«Habiéndolo platicado y conferido, determinó el Cabildo que el señor canónigo Dr. Bernardo de Alderete escriba á don Gabriel Suárez, arcediano de Madrid y canónigo de Toledo, que á este Cabildo le parece será bien y de utilidad pública y particular que, en nombre del Clero, se pida á Su Majestad mande prohibir la entrada de pan forastero» (trigos extranjeros) «y otras cosas de que hay bastante copia en estos

reinos; respecto del daño que se les sigue de no haber dinero en ellos, ni poder vender sus frutos los naturales: y así lo pide el Cabildo».

15 de febrero de 1612.—«Habiéndose rematado en el Cabildo pasado las casas de Juan de Mora en el señor don *Luis de Góngora*, racionero, por su vida y la del señor don Luis de Saavedra, su sobrino y coadjutor, por precio de treinta y siete mil quinientos maravedís y treinta y siete pares y medio de gallinas en cada un año, trajo en este día poder el señor don Luis de Saavedra del dicho señor don Luis de Góngora, su tío, para aceptar el dicho remate y hacer la escritura; y habiéndolo presentado al Cabildo, este ordenó que se hiciese la escritura ante el escribano capitular, y se trajese al Cabildo para su aceptación y aprobación».

Teniendo ya don *Luis* coadjutor de su beneficio, el cual puede hacer en todo sus veces como si fuese su propia persona, será difícil y raro en adelante encontrar el nombre de *Góngora* en las actas y asientos del Cabildo.



IX

EN posesión don Luís de Saavedra de la facultad que por bulas apostólicas se le había concedido para servir el beneficio eclesiástico de don *Luís de Góngora*, en vida del propietario, con derecho de suceder en él después de su muerte, sustitúyele de continuo en la asistencia al Coro, levantamiento de cargas y desempeño de oficios y comisiones; hallándose después pocas veces citado en autos capitulares el Racionero-poeta, sin que sea posible comprobar si residía en la Corte de asiento, ó por temporada, el que ya para entonces era Capellán de Honor.

10 de diciembre de 1615.—Se cometi6 á los señores diputados de Huertas vean la de Don

Marcos, que tiene por vida el señor don *Luís de Góngora*, racionero.

7 de enero de 1616.—«Habiendo parecido por la relación de los señores diputados de Huertas estar cara la de Don Marcos, que tiene al presente de por vida el señor don *Luís de Argote y Góngora*, racionero, se votó por gracia hacerle alguna baja, y quedó en quince mil mrs. y quince pares de gallinas, con que cumpla las condiciones del contrato y ponga moreras en lugar de los álamos que faltan».—El Cabildo protegía la industria de la seda, por esos tiempos tan floreciente en Córdoba.

19 de enero.—«Habiendo pedido en Cabildo el señor don *Luís de Saavedra*, atento á que la Huerta de Don Marcos está deteriorada y tiene necesidad de volver sobre ella y poblarla de árboles, se le acrecentase una vida más en ella, haciendo el señor don *Luís de Góngora y Argote* dexación de la que tiene, para que con esto su merced el señor don *Luis de Saavedra* se animase más á hacer mejora en la dicha huerta; el Cabildo cometió á los señores dipntados de Huertas la vean y hagan relación á el Cabildo y avisen al Secretario para que dé llamamiento».—El día 26 se acordó la dejacion por vida de la Huerta de Don Marcos, que hizo don *Luís de Góngora*, y se concedió á don *Luís de Saavedra* por su vida y la de don Gonzalo Saavedra, su sobrino.

10 de abril de 1617.—«Pidióse licencia por parte del señor don *Luis de Góngora*, racionero, para decir una Misa de cuerpo presente en el entierro de su cuñado don Juan de Argote, y habiéndose votado se dió licencia y que diga esta Misa el señor Arcediano de los Pedroches, y sean ministros los señores don Alonso Venegas, canónigo, y don Francisco de Córdoba, racionero».

19 de noviembre de 1618.—«Leyóse una carta del señor Duque de Sessa, de Madrid á 13 de este mes, por la cual da cuenta al Cabildo del casamiento del Conde de Cabra, su hijo, con una hija del Conde de Benavente. Acordóse que los señores diputados de hacienda respondan á ella con mucho agradecimiento, y que se remita al señor canónigo Alderete para que la dé juntamente con el señor don *Luis de Góngora*, racionero. Lo cual demuestra que vivía éste por entonces en Madrid.

6 de marzo de 1620.—«Habiendo precedido llamamiento para votar si se dirá una Misa de *Requiem* cantada por la señora doña María de Argote, prima del señor Racionero don *Luis de Góngora*, platicado y conferido y votado por papeles secretos, salió determinado se diga dicha Misa; y nombróse para ello al señor Arcediano de Pedroches y dos señores que él invitará».

En 22 de febrero de 1624 entró en Córdoba

el rey don Felipe IV con su hermano el infante don Carlos, permaneciendo en la ciudad hasta las seis de la mañana del día 27, en que salió para Sevilla. A la sazón hallábase aquí don *Luis de Góngora*, tomando parte en las solemnidades extraordinarias con que se celebró la régia visita, y aun componiendo con tal motivo el soneto, que comienza

»Los días de Noé, bien rezelara,
Si no hubiera, Señor, jurado el cielo
En su arco tu piedad.....»

Tal vez para este tiempo habría ya salido de la corte y vuelto á su casa, con hartura de desengaños, después de escribir

«Mal haya el que en Señores idolatra
Y en Madrid desperdicia sus dineros,

Arroyos de mi huerta
Dios me saque de aquí, y me deje veros....»

porque en Córdoba continuó, aun idas las personas reales; pues á

3 de junio de 1624.—Designase por el Cabildo para ordenar y regir la procesión del *Corpus Christi*.

Con posterioridad á esta fecha, no se cita otra vez el nombre del señor *Góngora* en documento alguno capitular hasta que se habla de su muerte.

25 de mayo de 1627.—Cabildo de canónigos,

á hora de Completas.—«Entró Francisco Vázquez, notario app.^{co} y secr.^o con el Lic. Diego Delgado, maestro de ceremonias de la santa Iglesia, con poder éste del señor don Luis de Saavedra, y presentaron las Bullas de coadjutoría con sucesión, por parte del dicho don Luis, de la Ración entera, que está vaca por muerte del señor don *Luis de Góngora*, de quien ha sido coadjutor; y se acordó pasasen á informe de la comisión» en aquel mismo acto designada; y como ya tuviese hechas las informaciones de limpieza desde el día en que fué admitido á sustituir en ese empleo á su antecesor, determinóse que «si hallasen buenas las Bullas se le dé posesión al día siguiente, miércoles».—Diósele efectivamente posesión el día 26 en el coro del señor Deán (hoy coro del Arcipreste) «donde su tío don *Luis* había servido la misma Ración».

Murió el *gran poeta* á los 23 días de ese mismo mes y año, según consta del Libro 2.^o mortuario, que se conserva en el Archivo de la Secretaría Capitular, donde se lee lo siguiente:

«Entierro del señor Racionero don *Luis de Góngora*: Murió primero día de pascua de Spiritu sancto, 23 de mayo 1627.—En la contaduría de la sancta Iglesia de Córdoba á 29 días del mes de mayo de mil y seiscientos y veintisiete años, los señores Contadcrés, que aquí firmaron, hicie-

ron repartimiento de diez mil maravedís, que el dicho señor racionero mandó se le señalasen por su entierro, novenario y honras; los cuales se repartieron conforme al Estatuto ff. 103—104». Entre los asistentes que cobraron distribuciones firma su sobrino y sucesor don Luís de Saavedra.

No constan en documento alguno capitular ni la casa en que murió, ni la sepultura en que fué enterrado. Por si estos detalles, ó uno siquiera de ellos consignáranse en la partida de defunción, que suele extenderse en los libros parroquiales, se ha registrado minuciosamente el viejo archivo de la Iglesia *Omnium Sanctorum*, hoy agregada á la feligresía de San Juan, y tan solo se encontró noticia del insigne Racionero en un vetusto mamotreto bien conservado, en cuya portada se lee:

«Cuaderno suelto que se pudo recoger de algunos fragmentos de los libros antiguos de Colección, pero verdadero como se puede ver y cotejar con la letra del libro más Antiguo y que está nuevamente encuadernado en un pergamino nuevo.—Contiene desde el año 1610 hasta el de 1629 y de estos mismos años se hallarán partidas en el libro nuevamente encuadernado».

Más adelante dice:

«Memoria de los difuntos en esta Collación este presente año de seiscientos i diez».

Y siguiendo el orden cronológico se llega á el
Año 1627.—«En veinte y cuatro días de
mayo de mil y seiscientos y veintisiete años lle-
vamos á enterrar á don *Luis de Góngora*, clé-
rigo presbytero, racionero entero de la santa Igle-
sia de Córdoba: murió á veintitres días; enterrá-
ronlo en la dicha Catedral».

Todo, sin embargo, hace presumir que murió
en las casas que habitaba dentro de esa feligresía;
porque es exacto, como queda dicho, que tenía en
arrendamiento, por su vida y la de su sobrino don
Luis de Saavedra, dos casas del Cabildo, una en
la calle de la Feria, y otra en la plazuela de la
Trinidad á la collación de *Omnium Sanctorum*,
en la cual última casa vino á vivir desde que fué
propia de la Corporación, según también está re-
gistrado en Actas Capitulares. Mas es de notarse
que el mismo día, en que terminaba el novenario
de la muerte de tan insigne sacerdote, esto es el

31 de mayo de 1627.—«El señor don Luis
de Saavedra, racionero, hizo saber al Cabildo
como por muerte del señor don *Luis de Góngora*,
racionero, su tío, vacaron dos casas del Cabildo
que su merced tenia de por vida: unas principa-
les, en la plazuela de la Trinidad, y otras en la
calle de la Feria, y que su md. no aceptaba las
dichas casas, antes renunciaba el derecho que puede
tener á ellas y las deja al Cabildo para que dis-

ponga de ellas á su voluntad. Se aceptó la dicha renunciación; y el señor Deán puso las que están en la calle de la Feria en cuatro mil mrs. y cuatro pares de gallinas: han de andar en tres Cabildos. Y en cuanto á las casas de la plazuela de la Trinidad se cometió á la Diputación de Hacienda, con el señor don Luis de Saavedra para tratar de arrendarlas y traer razón al Cabildo».

Muy de prisa andaba este don Luís, tantos años favorecido por el generoso *Góngora* con la coadjutoria y el derecho de futura sucesión, ya presentando las Bulas al día siguiente del entierro de su tío, ya despidiendo las casas cuando las puertas aún entornadas eran señales del reciente luto.... Después rectificó sus cálculos; y el 22 de junio, en que se sacaron á subasta como si no fuesen casas de Estatuto, se adjudicaron á don Luís de Saavedra en treinta mil mrs. y treinta pares de gallinas.

Esas casas de la plazuela de la Trinidad, que honró don *Luis de Góngora* teniendo en ellas su domicilio, no será inoportuno repetir que procedían del caudal relicto para fines piadosos por Juan de Mora, Capellán de la fundación del Chantre Aguayo, sacerdote ilustradísimo que á 4 de diciembre de 1608 obtuvo del Cabildo licencia para ir á Flandes con el objeto de estampar un libro que tenía hecho de *Empresas Morales*.

A fin de identificar con exactitud rigurosa la casa de la plazuela de la Trinidad, morada en sus últimos años del ilustre señor don *Luis de Góngora*, conviene dejar consignado que en las Lonjas antiguas están registradas al folio 372, y en aquellas como en las nuevas y también en los libros de contaduría llevan el número 209. Podría formarse por esos asientos lista de sus locatarios desde don Luis de Saavedra y Góngora, muerto á 19 de Octubre de 1642, hasta que por la desamortización salió la casa del poder del Cabildo, en 1841; mas no siendo esto del caso, bastará decir, porque ha de haber cordobeses que aún lo recuerden, que es la misma casa donde vivieron, desde 1814 hasta su fallecimiento el Lectoral don Miguel García Pisa; en 1824 hasta 1830 el canónigo don Juan Félix Calvo; en 1830 doña Ramona de Argote, viuda; en 1831 don Francisco de Paula Freire de Andrade, Brigadier de Caballería de los Reales Ejércitos con destino de cuartel en esta ciudad, y por su muerte siguió con el arrendamiento su hermano don Juan José; después don Matías Indurraín, como principal, teniendo de fiador á don Pedro Gorrindo, y en fin, desde 1835 hasta que se hizo entrega de la casa en el citado año 1841, la señora doña Angela Erice, con el mismo fiador.

Tal es el recuerdo que en Actas Capitulares

queda del aprecio en que tuvo el Cabildo de Córdoba á su distinguido racionero don *Luis de Góngora y Argote*, y del modo con que este eximio varón supo y quiso corresponder á la confianza que constantemente depositara en su ilustración y piedad tan esclarecida corporación. Avalora este honor singular la conciencia que tenía entonces el Cabildo de su común estimación y de las relevantes dotes de todos y cada uno de los capitulares, como reza el auto de 3 de julio de 1606, en que «el Cabildo acordó pedir á Su Santidad el traje que usaban los canónigos de San Pedro, en Roma, *por no ser esta Iglesia menos que las de Toledo y Sevilla en autoridad, dignidad y letras*».

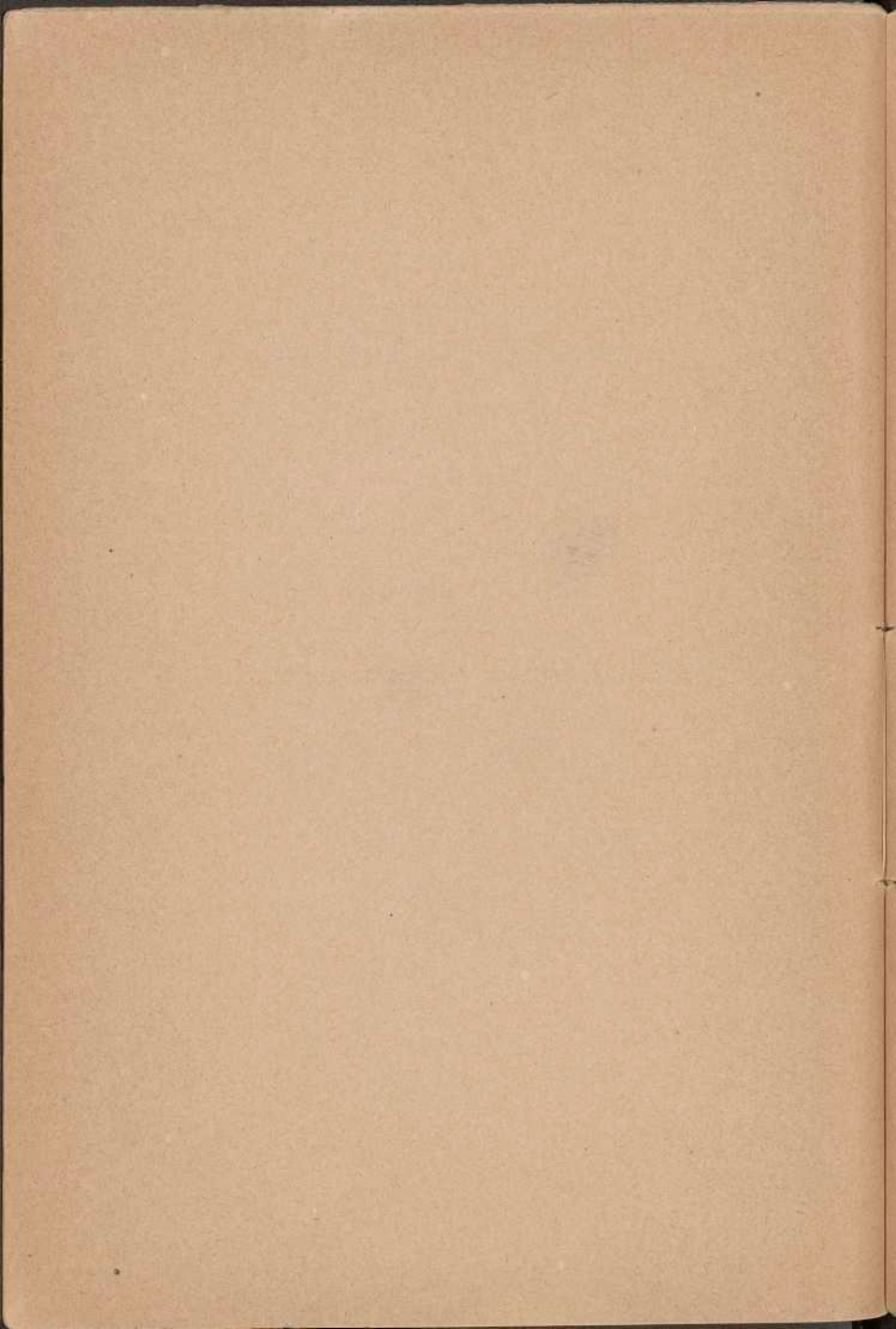
Daré fin á este tosco trabajo, haciendo votos porque en nuevas y más detenidamente pensadas biografías se haga justicia al sacerdote-poeta, gloria de Córdoba su patria; y consignando aquí público testimonio de mi gratitud á mi buen amigo el ilustrado Notario-Secretario Capítular señor don Angel de Viguera, que en los breves ratos que le dejaron libres sus múltiples ocupaciones, ayudóme á leer algunas de las diez mil y más Actas Capitulares levantadas en los años en que fué Racionero de la santa Iglesia de Córdoba don *Luis de Góngora*, y también á mi querido

discípulo don José Cañuelo y Castro, coadjutor de la parroquia de San Juan y *Conium Sancto-*
rum por su molestia en examinar los archivos parroquiales para proporcionarme el dato auténtico, arriba transcrito, sobre enterramiento del ilustrado Racionero.

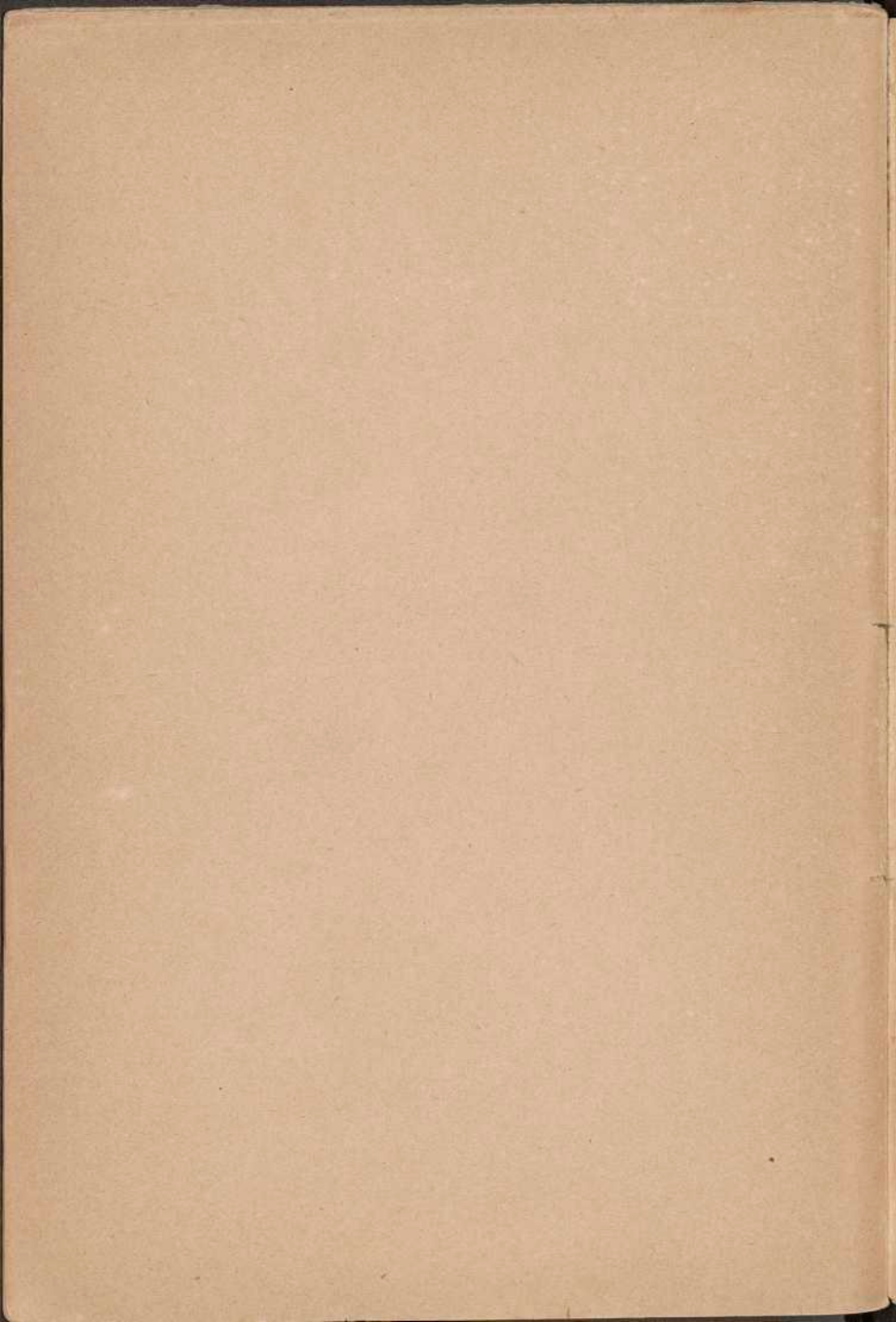


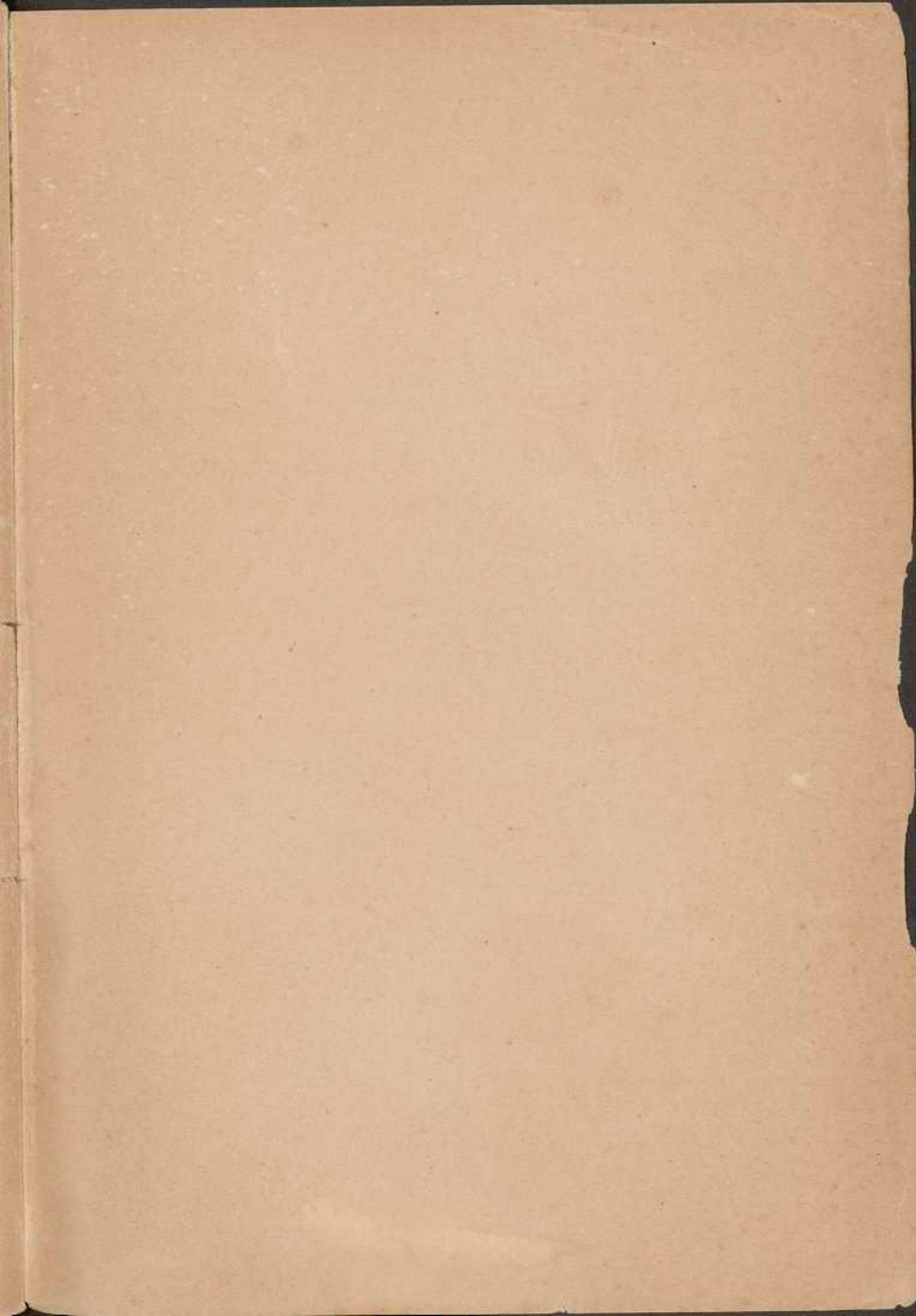
ERRATA NOTABLE

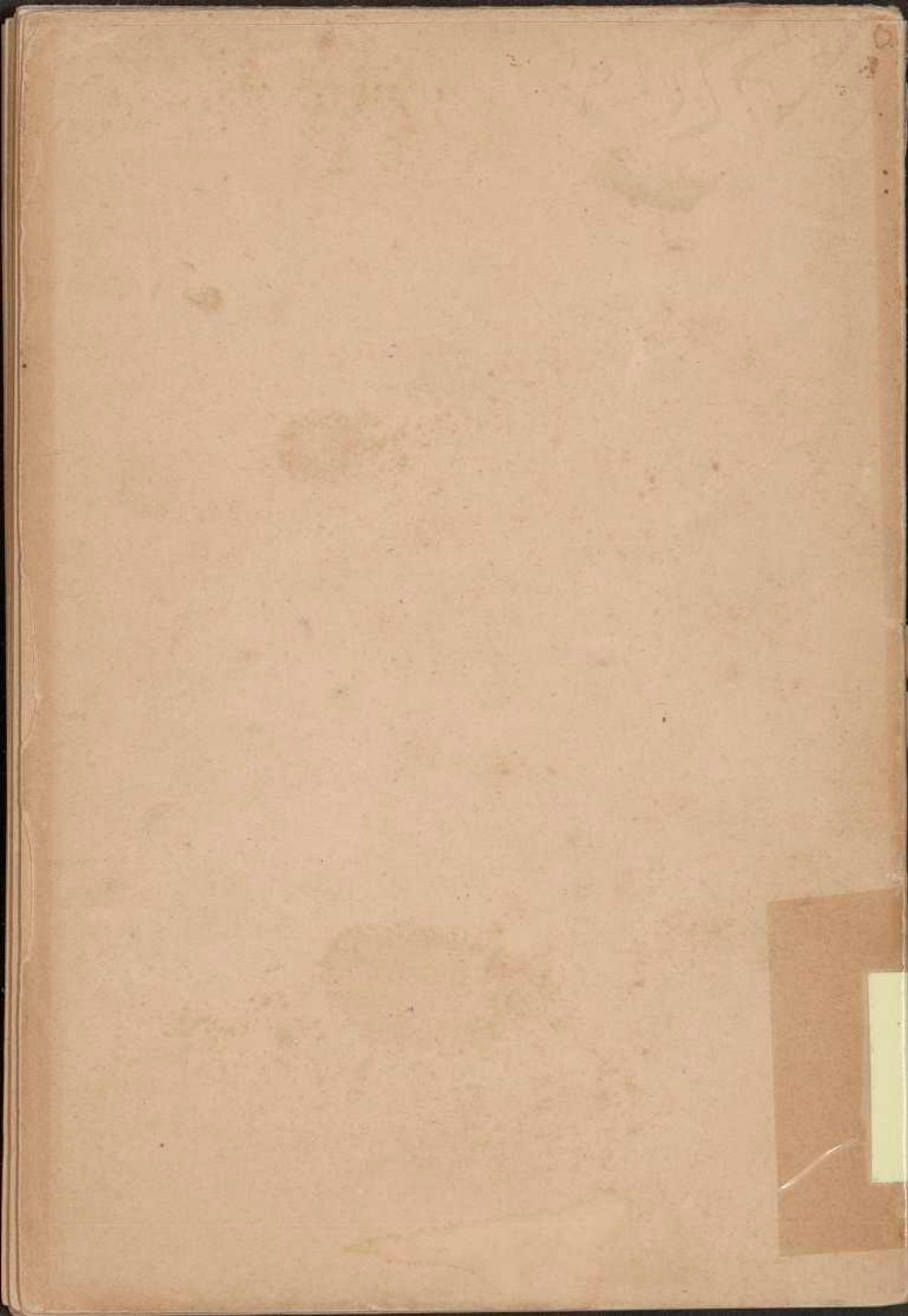
Pág. 9, lín. 14, dice pues, debe leerse también



CON LICENCIA
DE
LA AUTORIDAD ECLESIASTICA







CU-7768